



EXP.CCT/72/2005.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN
CRISTOBAL DE LAS CASA CHIAPAS.**

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MUNICIPAL. (SAN
CRISTOBAL DE LAS CASAS)**

Concepto: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTENIDO	INDICE	PAGINA
INDICE		1
INTRODUCCIÓN.		2
CAPITULO I GENERALIDADES		3
CAPITULO II INGRESO Y REQUISITOS DE CONTRATACION.		5
CAPITULO III CLASIFICACION DEL PERSONAL.		6
CAPITULO IV DEL TRABAJO Y JORNADAS LABORALES		7
CAPITULO V PERMISOS, SALARIOS Y DESCANSOS		10
CAPITULO VI PERMUTAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCION.		13
CAPITULO VII RIESGOS EN EL TRABAJO Y LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE		14
CAPITULO VIII CANTIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO.		15
CAPITULO IX OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.		17
CAPITULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.		19
CAPITULO XI APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS		22
CAPITULO XII APOYOS, AYUDAS Y ESTIMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.		23
CAPITULO XIII FONDO DE RETIRO POR CESANTIA, POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ		24
CLAUSULAS TRANSITORIAS		25

INTRODUCCION

ATENDIENDO A LA FINALIDAD DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS, DE MEJORAR LOS SERVICIOS QUE PRESTA A LA
CIUDADANIA, LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL SINDICATO UNICO
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL
DE LAS CASAS, CHIAPAS, CELEBRAN ESTE CONTRATO COLECTIVO
DE TRABAJO, PERSIGUIENDO EL EQUILIBRIO EN LA RELACION
OBRERO PATRONAL TENIENDO COMO BASE LA CONCIENCIA DE
SERVICIO QUE PERMITA LA EFICIENCIA EN NUESTRAS ACTIVIDADES
CONJUNTAS, A EFECTO DE QUE LA EMPRESA TENGA UN
DESARROLLO QUE SEA SÓLIDO EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS DEL
SERVICIO.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, INGENIERO JUAN JOSE RODRIGO HESS POO, CON DOMICILIO EN AVENIDA LA ALMOLONGA NUMERO 60, BARRIO DE SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL SEÑOR JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ CON DOMICILIO CONOCIDO DE ESTA CIUDAD, CONFORME AL CUAL SE DETERMINARAN LAS BASES QUE REGIRAN LAS RELACIONES LABORALES, ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y EL PATRON, DENTRO DE LAS OFICINAS CENTRALES, Y DEMAS CENTROS DE TRABAJOS DEPENDIENTES DEL ORGANISMO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CAPITULO I GENERALIDADES

PRIMERA.- EL SEÑOR INGENIERO JUAN JOSE RODRIGO HESS POO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL", CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE ENERO DE 2005 Y DECLARA QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CREADO POR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 150 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991, QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON UN PATRIMONIO Y RECURSOS PROPIOS, CREADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO MUNICIPAL; Y SE DEDICA A OTORGAR LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA LA ALMOLONGA NUMERO 60, BARRIO DE SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

SEGUNDA.- EL SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, ESTA REPRESENTADO DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, POR SU SECRETARIO GENERAL, SEÑOR JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ QUIEN SUSCRIBE ESTE CONTRATO Y DECLARA QUE DICHA AGRUPACIÓN ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SINDICATO DE EMPRESA,

4

REGISTRADO CON EL NUMERO S/2540/2004, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, Y PARA ABREVIAR EN LO SUCESIVO A LA EMPRESA SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL SE DENOMINARA SIMPLEMENTE CON LA PALABRA "LA EMPRESA"; AL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE DENOMINARA CON LA PALABRA "EL SINDICATO"; Y SE MENCIONARÁ A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON LA PALABRA "LA LEY."

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CON EXCEPCION DE LOS EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS Y LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA.

QUINTA.- ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDA DEPOSITADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LOS PRECEPTOS EN ÉL ESTABLECIDOS SOLO PODRAN MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO; SERA REVISABLE CADA DOS AÑOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 399 DE LA LEY.

SEPTIMA.- ES OBLIGACIÓN DE TODO TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA EMPRESA, ENTERARSE DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, TODA VEZ QUE EN NINGUN CASO PODRAN ALEGAR EN SU DEFENSA, IGNORANCIA O DESCONOCIMIENTO DE LOS PRECEPTOS QUE LO INTEGRAN.

OCTAVA.- PARA MAYOR CLARIDAD Y FACILIDAD EN LA REDACCIÓN DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

A). LA EMPRESA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO MUNICIPAL Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 150 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL.

B). EL SINDICATO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE AL SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPAL

DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS., REPRESENTADO POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.

C). LA LEY, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

D). LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

E). EL CONTRATO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO AL CUAL LAS PARTES RECONOCEN Y SE SUJETAN.

F). EL SINDICATO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL SINDICATO UNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

CAPITULO II INGRESO Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

NOVENA.- TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN INGRESAR A PRESTAR SUS SERVICIOS A LA EMPRESA DEBERÁN DE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS

A). EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR CONTRATADO SEA MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 NECESITA AUTORIZACIÓN DE SUS PADRES O TUTORES Y A FALTA DE ELLA, DE LA JUNTA O DE LA AUTORIDAD POLITICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

B.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA; CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS DEL ARTICULO 7º. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C).- PASAR LAS PRUEBAS DE EFICIENCIA Y CONOCIMIENTO O AQUELLAS QUE LA EMPRESA ESTIME CONVENIENTE, Y CON APEGO A LA VERDAD SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE EMPLEO Y DE ACUERDO AL PUESTO A DESEMPEÑAR Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

D).- PRESENTAR CERTIFICADO MÉDICO, QUE ACREDITE QUE EL ASPIRANTE GOZA DE BUENA SALUD.

E).- PRESENTAR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

F).- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR

G).- COMPROBANTE DE DOMICILIO

H).- CONSTANCIA DE ESTUDIOS

I).- LICENCIA DE MANEJO EN CASO QUE EL PUESTO A DESEMPEÑAR SEA DE CONDUCTOR.

DECIMA.- EN CASO DE QUE LA EMPRESA ESTIME QUE EL SOLICITANTE ES APTO PARA EL TRABAJO, EL PROPIO SOLICITANTE DEBERÁ FIRMAR UN CONTRATO CORRESPONDIENTE, SEA ESTE POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

6 6
11

DECIMA PRIMERA.- EN CASO DE ALGUNA VACANTE DE PLAZA SINDICALIZADA, LA EMPRESA SOLICITARA POR ESCRITO AL SINDICATO PARA QUE ESTE PROPONGA TRES CANDIDATOS PARA OCUPAR EL PUESTO, SE APROBARA LA CONTRATACIÓN DE QUIEN A JUICIO DE LA EMPRESA REUNA EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO Y CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, SE CONTRATARÁ POR UN PERÍODO DE 30 DIAS Y POSTERIORMENTE, SI DEMUESTRA SER COMPETENTE PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO VACANTE A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, SU CONTRATACION SERA POR TIEMPO INDETERMINADO.

CUANDO AL RECIBIR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA, EL SINDICATO NO PROPORCIONE EL PERSONAL REQUERIDO EN UN TERMINO DE TRES DIAS HABILES, LA EMPRESA PODRA DESIGNARLO LIBREMENTE.

DECIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE LA VACANTE SEA DE UN TRABAJADOR NO SINDICALIZADO, LA EMPRESA PODRA CONTRATAR LIBREMENTE A LA PERSONA QUE LA OCUPE Y TAL PLAZA NO SERA SINDICALIZABLE.

DECIMA TERCERA.- CUANDO ALGUN TRABAJADOR SINDICALIZADO SEA LLAMADO POR LA EMPRESA PARA OCUPAR ALGUN PUESTO NO SINDICALIZADO O DE CONFIANZA, AQUEL DEBERA COMUNICAR LA ACEPTACIÓN RESPECTIVA AL SINDICATO Y DESDE ESE MOMENTO SE SUSPENDERAN AUTOMÁTICAMENTE LOS DERECHOS Y DEBERES SINDICALES DEL MENCIONADO TRABAJADOR. NINGUN TRABAJADOR SINDICALIZADO PODRA SER PROMOVIDO A UN PUESTO DE CONFIANZA SIN CONTAR CON SU EXPRESA ACEPTACIÓN.

DECIMA CUARTA.- CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS EVENTUALES O EXTRAORDINARIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA YADEMAS TRABAJOS DE NATURALEZA DISTINTA A LOS DESEMPEÑADOS NORMALMENTE EN LA EMPRESA, LA EMPRESA PODRÁ CONTRATAR LIBREMENTE A LOS TRABAJADORES NECESARIOS, SIN QUE SE REQUIERA SU AFILIACIÓN AL SINDICATO; Y LAS RELACIONES DE TRABAJO DE ESTOS TRABAJADORES EVENTUALES SE REGIRAN POR LAS NORMAS APLICABLES INDIVIDUALMENTE A ELLOS Y NO POR ESTE CONVENIO COLECTIVO.

CAPITULO III **CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

DECIMA QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL PERSONAL SE CLASIFICA EN:

A). COMPLEADOS DE CONFIANZA: ENTENDIENDOSE POR ESTOS AQUELLOS QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, TIENEN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN. DENTRO DE ESTE ORGANISMO SE CONSIDERAN COMO TALES: DIRECTOR GENERAL, SUB-DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, SUBJEFES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE OFICINA, INSPECTORES, JEFES DE

CUADRILLA, JEFES DE ZONA, SUB-JEFES DE NOTIFICADORES, CONTADORES, ASESESORES, CAPTURISTAS Y JEFE DE CAJERAS, ESTE PERSONAL NO PODRÁ FORMAR PARTE DEL SINDICATO, NI SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN EN LOS RECUENTOS QUE SE EFECTÚEN PARA DETERMINAR LA MAYORÍA EN CASO DE HUELGA; Y TAMPOCO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LOS ORGANISMOS QUE SE INTEGREN.

B).- EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS.- SON AQUELLOS EMPLEADOS QUE POR PROPIA VOLUNTAD HAN DECIDIDO NO PERTENECER AL SINDICATO O DEJAR DE FORMAR PARTE DEL MISMO.

C).- TRABAJADORES EVENTUALES ENTENDIÉNDOSE COMO TALES A LOS QUE LA EMPRESA CONTRATE, EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES VARIABLES DE LA MISMA, POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO.

D).- EMPLEADOS SINDICALIZADOS.- SON AQUELLOS TRABAJADORES AFILIADOS "SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS" RECONOCIDOS POR LA EMPRESA Y QUE NO ESTEN CONSIDERADOS DENTRO DE LAS FUNCIONES Y PUESTOS DESCRITOS EN EL INCISO "A" DE ESTA CLAUSULA Y DE QUIEN A JUICIO DE LA EMPRESA REUNA EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO Y CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- EL PERSONAL DE CONFIANZA TIENE PROHIBIDO INMISCUIRSE EN ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE "EL SINDICATO" Y VICEVERSA. "LA EMPRESA" PARA TAL EFECTO, SE OBLIGA A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN Y PONER REMEDIO EFICAZ Y RÁPIDO EN LOS CASOS QUE SE PRESENTEN.

CHIAPAS

CAPITULO IV DEL TRABAJO Y JORNADAS LABORALES

DECIMA SEPTIMA.- EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA EMPRESA SERÁ DISTRIBUIDO POR ESTA CON ARREGLO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, DE ACUERDO POR EL TRABAJO CONTRATADO Y DEBERÁ DESEMPEÑAR SUS LABORES SUBORDINADO JURÍDICAMENTE A LA EMPRESA, CON LA INTENSIDAD, CUIDADO, ESMERO Y EFICIENCIA APROPIADOS.

EL PERSONAL DEBERÁ ACATAR EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS INSTRUCCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA; ASÍ MISMO DEBERÁ CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS Y UTILES QUE SE LE HAYAN DADO PARA EL TRABAJO.

DECIMA OCTAVA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES, DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE SUS

SERVICIOS, LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y UTILES NECESARIOS PARA SU TRABAJO, EN BUEN ESTADO.

DECIMA NOVENA.- SERÁ CONSIDERADA COMO JORNADA DE TRABAJO, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

VIGESIMA.- SE ENTIENDEN COMO JORNADAS LABORABLES, LAS SIGUIENTES:

A).-DIURNA LA COMPRENDIDA ENTRE LAS SEIS Y LAS VEINTE HORAS.

B).-NOCTURNA LA COMPRENDIDA ENTRE LAS VEINTE Y LAS SEIS HORAS.

C).-MIXTA; LA QUE COMPRENDE PERÍODOS DE TIEMPO DE LAS JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA, SIEMPRE QUE EL PERÍODO NOCTURNO SEA MENOR DE TRES HORAS Y MEDIA, PUES SI COMPRENDE TRES Y MEDIA MAS, SE REPUTARA COMO JORNADA NOCTURNA.

VIGESIMA PRIMERA.- LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA SERÁ DE OCHO HORAS LA DIURNA, SIETE LA NOCTURNA Y SIETE Y MEDIA LA MIXTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS JORNADAS DE TRABAJO SE AJUSTARÁN A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; POR ENDE LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA, SERÁN FIJADOS A JUICIO DE ESTA, PUDIENDO SER DENTRO DE CUALQUIERA DE LAS JORNADAS LABORABLES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA RESPETANDO SIEMPRE LA DURACIÓN MÁXIMA FIJADA EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR. ES OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA CUBRIRLE SU SALARIO Y TIEMPO EXTRAORDINARIO DOBLE O TRIPLE QUE CORRESPONDA, MISMO QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN LA QUINCENA POSTERIOR A LA QUE HAYA SIDO LABORADO, ASÍ COMO PROPORCIONARLE LA ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES QUE SE QUEDEN A PRESTAR SUS SERVICIOS, SEGÚN LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN. CUANDO ASÍ LO EXIJAN SITUACIONES IMPREVISTAS O DE EMERGENCIA Ó CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA LA EMPRESA, DANDO AVISO AL TRABAJADOR Y AL INDICATO SOBRE EL CAMBIO QUE SE LLEVE A CABO, DE ESTA MISMA MANERA LOS TRABAJADORES PODRÁN SER CAMBIADOS DE TURNO CON CONSENTIMIENTO DEL MISMO, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN A JUICIO DE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA TERCERA.- LOS TRABAJADORES DENTRO DE SU JORNADA CONTINUA DE TRABAJO DISPONDRÁN DE 30 MINUTOS DE DESCANSO PARA COMIDA O REPOSO, EL CUAL SERÁ TOMADO COMO TIEMPO DE TRABAJO DENTRO DE DICHA JORNADA.

VIGÉSIMA CUARTA- LA EMPRESA ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN SITUACIONES IMPREVISTAS DE EMERGENCIA, TIENEN DERECHO A REQUERIR A SUS TRABAJADORES PARA QUE ESTOS LABOREN TIEMPO EXTRA, CON LAS LIMITACIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY.

VIGÉSIMA QUINTA.- LOS TRABAJADORES, UNICAMENTE PODRÁN LABORAR TIEMPO EXTRA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUS JEFES INMEDIATOS SUPERIORES. SI EL TRABAJADOR NO TERMINA SU LABOR DENTRO DE SU JORNADA LEGAL Y SI NO HA PODIDO COMUNICARSE CON SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR PARA RECIBIR INSTRUCCIONES, SUSPENDERÁ EL TRABAJO NO TERMINADO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN; SALVO QUE DEJARLO IMPLIQUE PELIGRO O TRAIGA CONSECUENCIAS, EN LA QUE SE OCASIONE DAÑOS Y PERJUICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O EN EL SERVICIO QUE ESTA PRESTA, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS CON DERECHO A PERCIBIR EL PAGO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE LE CORRESPONDA, Y EN ESTOS CASOS IMPREVISTOS, RECIBIRAN LA ALIMENTACION CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA REGISTRARAN PERSONALMENTE SU ENTRADA Y SALIDA EN LAS TARJETAS, LAS LISTAS, LOS LIBROS O CUALQUIER OTRA FORMA QUE SOBRE EL CONTROL DE ASISTENCIA LEVE LA EMPRESA. PARA TAL EFECTO ÚNICAMENTE QUEDA EXCEPTUADO DE PRESENTARSE A LABORAR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL SECRETARIO DE CONFLICTOS, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA DISPONDRÁN DE PERMISOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES NECESARIAS PREVIA AUTORIZACION CON EL SUBDIRECTOR DE AREA DONDE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y EN AUSENCIA DE ESTE DEL DIRECTOR GENERAL, ESTOS PERMISOS SE CONCEDERAN SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LAS LABORES DEL ORGANISMO.

LA EMPRESA SE COMPROMETE QUE AL TÉRMINO DE SUS FUNCIONES LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, REGRESEN A SUS PUESTOS DE TRABAJO RESPETANDO EL HORARIO, EQUIPO, TURNO Y PUESTO QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO HASTA MOMENTOS ANTES DE INTEGRARSE AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.

TAMBIÉN AUTORIZARÁ QUE EL PERIODO DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERIODO SEMESTRAL DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS PARA TODOS LOS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CUANDO LOS TRABAJADORES HABIENDO ASISTIDO A SUS LABORES, HAYAN OMITIDO REGISTRAR SU ENTRADA O SU SALIDA PODRÁN JUSTIFICAR TAL OMISIÓN, MEDIANTE UN OFICIO SUSCRITO POR SU JEFE INMEDIATO O EN AUSENCIA DE ESTE POR EL SUPERIOR INMEDIATO, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA CAUSA DE LA OMISION.

VIGÉSIMA NOVENA.- UNA VEZ REGISTRADA SU ASISTENCIA NINGÚN TRABAJADOR PODRÁ ABANDONAR SU CENTRO DE TRABAJO, SIN LA AUTORIZACIÓN O EL PERMISO QUE POR ESCRITO OTORGUE SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR O EN AUSENCIA DE ESTE, EL SUPERIOR INMEDIATO, EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD

SOLICITARA PASE MEDICO Y EN CASO DE INCAPACIDAD DEBERA PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN MEDICA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO EL QUE UNA PERSONA DISTINTA A LA QUE DEBA HACERLO, MARQUE, FIRME O REGISTRE LA ASISTENCIA POR OTRA, EN CASO CONTRARIO SE APPLICARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL CONTROL DE ASISTENCIA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

A).- LOS TRABAJADORES, UNA VEZ ESTABLECIDOS LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES, DISFRUTARÁN DE 15 MINUTOS DE TOLERANCIA PARA REGISTRAR SU ENTRADA.

B).- SI EL REGISTRO ES ENTRE 16 Y 30 MINUTOS POSTERIORES A LA HORA DE ENTRADA, SE CONSIDERA RETARDO, QUE SERAN ACUMULATIVOS, ESTO ES QUE TRES DE ELLOS CONSTITUIRAN UNA FALTA DE ASISTENCIA, SI EL REGISTRO ES DESPUES DE 30 MINUTOS SE CONSIDERARA FALTA DE ASISTENCIA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EN LOS LUGARES DE LA EMPRESA EN DONDE EXISTA RELOJ MARCADOR LOS TRABAJADORES FIRMARÁN CADA INICIO DE QUINCENA, LAS TARJETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE LLEVARÁ EL CONTROL DE SU ASISTENCIA.

DE CONCILIACIÓN
E DEL ESTADO
NACIONAL

CAPITULO V PERMISOS, SALARIOS Y DESCANSOS.

TRIGESIMA TERCERA.- LA EMPRESA CONCEDERA A SUS TRABAJADORES PERMISOS ECONOMICOS HASTA POR SEIS DIAS HABILES CON GOCE DE SUELDO AL AÑO, PREVIA SOLICITUD DEL TRABAJADOR, MEDIANTE EL FORMATO AUTORIZADO POR LA EMPRESA O A TRAVES DE OFICIO GIRADO POR EL SINDICATO EN SU REPRESENTACIÓN, CUANDO MENOS CON UNA ANTICIPACIÓN MINIMA DE UN DÍA HÁBIL A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTO, EN NINGUN CASO PODRA AUSENTARSE EL TRABAJADOR, SI NO CUENTA CON EL PERMISO POR ESCRITO CORRESPONDIENTE DEL JEFE INMEDIATO O SUBDIRECTOR DEL AREA ADSCRITO.

CUANDO POR ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE IMPEDIDO PARA CONCURRIR AL TRABAJO, DEBERA PRESENTAR LA INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE O JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LAS FALTAS, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE NO SE PRESENTE A TRABAJAR, YA QUE DE OTRA FORMA SE CONSIDERARAN INJUSTIFICADAS.

TRIGESIMA CUARTA.- LA EMPRESA CONCEDERA A SUS TRABAJADORES PERMISOS HASTA POR CINCO DIAS, CON GOCE DEL 100% DE SU SALARIO CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE DEMOSTRADAS, QUE LO AMERITEN, SE ENTENDERAN COMO CAUSAS DE FUERZA MAYOR LAS SIGUIENTES:

- A).- FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, CONYUGE O HERMANOS.
- B).- ACCIDENTES GRAVES DE PADRES, HIJOS, HERMANOS O CONYUGE.

TRIGESIMA QUINTA- LA EMPRESA, SIN TOMAR EN CUENTA LAS CAUSAS, PODRAN CONCEDER A LOS TRABAJADORES UNA VEZ AL AÑO DE 1 a 120 DIAS NATURALES DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO.- SIEMPRE QUE EL SOLICITANTE TENGA POR LO MENOS UN AÑO DE SERVICIO EN EL TRABAJO, ESTOS PERMISOS UNA VEZ CONCEDIDOS SERAN IRRENUNCIABLES Y NO CONTARAN PARA EFECTOS DE ANTIGÜEDAD Y TAMPOCO SE TENDRA DERECHO AL SERVICIO MEDICO DURANTE ESE LAPSO. LOS PERMISOS DEBERAN TRAMITARSE POR ESCRITO POR EL INTERESADO, CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACIÓN SI SE TRATA DE UNO A TREINTA DIAS DE PERMISO Y CON QUINCE DIAS HABILES DE ANTICIPACION SI SE TRATA DE 31 A 120 DÍAS DE PERMISO, QUE SE CONTARA TOMANDO COMO BASE LA FECHA, QUE EN SU CASO, SE EMPIECE A GOZAR DEL MISMO.
LOS TRABAJADORES, EN NINGUN CASO PODRAN AUSENTARSE, SI NO CUENTAN CON EL PERMISO RESPECTIVO POR ESCRITO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEBEN SER PAGADOS EN EL CENTRO DE TRABAJO EN QUE ESTA ADSCRITO, DENTRO DE SUS HORAS DE LABORES, EN EL DIA DE LA QUINCENA RESPECTIVA, O A SOLICITUD DEL TRABAJADOR PODRA HACERSE MEDIANTE PAGO ELECTRONICO.
CUANDO LOS DIAS DE PAGO COINCIDAN CON UN DIA FESTIVO O DE DESCANSO OBLIGATORIO, LE SERAN PAGADOS SUS SALARIOS EN DIA HABIL ANTERIOR.

APAS
TRIGÉSIMA SEPTIMA.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, GUARDIAS Y DEMAS PRESTACIONES SIMILARES, SE HARAN DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA QUINCENA EN QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- A LOS TRABAJADORES SE LES ENTREGARA UN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE DETALLADAMENTE LAS PERCEPCIONES Y LOS DESCUENTOS QUE SE LE HAGAN, ASI COMO A LA QUINCENA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON EL IMPORTE DE SU SALARIO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CUANDO LOS TRABAJADORES POR ALGUNA CAUSA NO COBREN SUS SALARIOS DENTRO DE LAS HORAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, PODRAN HACERLO EN EL MOMENTO EN QUE ASI LO DESEEN EN LAS OFICINAS DE PAGO CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LAS HORAS HABILES EN QUE ESTAS FUNCIONEN.

CUADRAGESIMA.- LOS TRABAJADORES COBRARAN PERSONALMENTE SUS SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES, SOLO EN CASOS EN QUE ESTEN

IMPOSIBILITADOS PARA EFECTUAR PERSONALMENTE EL COBRO, EL PAGO SE HARA A LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA POR EL OTORGANTE, EL APODERADO Y POR DOS TESTIGOS.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A SESENTA DIAS DE SALARIO, QUE DEBERAN PAGARSE ANTES DEL DIA 20 DE DICIEMBRE.

LOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN LABORANDO O NO EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO, TENDRAN DERECHO A QUE SE LES PAGUE LA PARTE PROPORCIONAL DEL MISMO, CONFORME AL TIEMPO QUE HUBIEREN TRABAJADO, CUALQUIERE QUE FUERE ESTE.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- POR CADA CINCO DIAS DE LABORES LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE DOS DIAS DE DESCANSO A LA SEMANA CON GOCE DE SALARIO, SIENDO ESTE PREFERENTEMENTE EL SABADO Y DOMINGO, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE LA EMPRESA, EN CASO DE QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASI LO AMERITEN, PODRA CAMBIAR LIBREMENTE LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL CONCEDIENDO PARA TAL EFECTO A LOS TRABAJADORES OTRO EQUIVALENTE, DANDO EL AVISO CORRESPONDIENTE AL SINDICATO Y AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE. EN EL CASO DE QUE COMO DESCANSO SEMANAL SE PROPORCIONE AL TRABAJADOR OTRO DIA DE DESCANSO QUE NO SEA DOMINGO LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A OTORGAR INDEPENDIENTEMENTE DE SU SALARIO ORDINARIO EL 35% DE PRIMA DOMINICAL.

CUADRAGESIMA PRIMERA- SERÁN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON PAGO INTEGRAL DE SALARIOS LOS SIGUIENTES:

1º DE ENERO

5 DE FEBRERO

21 DE MARZO

24 DE MARZO ANIVERSARIO SINDICATO

JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA

1º DE MAYO

24 DE MAYO ANIVERSARIO SAPAM

25 DE JULIO CELEBRACIÓN DEL PATRONO DE SAN CRISTOBAL

16 DE SEPTIEMBRE

1º Y 2 DE NOVIEMBRE

2º VIERNES DE NOVIEMBRE DIA DEL TRABAJADOR DEL AGUA

20 DE NOVIEMBRE

12 DE DICIEMBRE

25 DE DICIEMBRE,

1º DE DICIEMBRE DE CADA 6 AÑOS (CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.)

CUANDO SEA EL CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR SIEMPRE Y CUANDO SEA EN DIA HABIL Y DE AVISO CON 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN.

DE LABORAR LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE PAGARAN CON

SALARIO TRIPLE, Y LOS DEMAS SEÑALADOS EN ESTA CLAUSULA COMO DIAS DE DESCANSO CONTRACTUALES SE PAGARAN A SALARIO DOBLE, ES DECIR EL SALARIO DIARIO MAS OTRO SALARIO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- LAS TRABAJADORAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ DISFRUTARÁN DE 90 DÍAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) - 30 DIAS ANTES DE LA FECHA PROBABLE AL PARTO.

B) - 60 DIAS DESPUES DE ESTE, SALVO ACUERDO DE LAS PARTES.

DURANTE LA LACTANCIA TENDRA DERECHO A DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS DE 45 MINUTOS DIARIOS CADA UNO PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS, EN EL LUGAR ADECUADO E HIGIENICO QUE DESIGNE LA EMPRESA. EL PERIODO CONSIDERADO DE LACTANCIA SERA DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA TRABAJADORA DEBA PRESENTARSE A REANUDAR SUS LABORES.

CUADRAGESIMA.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A DOS PERIODOS DE VACACIONES ANUALMENTE QUE GOZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

TA 5 AÑOS DE SERVICIO 10 DIAS HABILES POR PERIODO,

DE 6 AÑOS DE SERVICIO EN ADELANTE 13 DIAS HABILES POR PERIODO.

DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PERO EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR POR NECESIDADES DE LA EMPRESA LABORE EN EL PERIODO QUE LE CORRESPONDA DICHAS VACACIONES, ESTAS SE LE CONCEDERAN POSTERIORMENTE.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A UNA PRIMA VACACIONAL DEL 25% SOBRE LOS SALARIOS QUE LE CORRESPONDAN DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES.

LAS VACACIONES DEBERAN CONCEDERSE A LOS TRABAJADORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL AÑO RESPECTIVO DE SERVICIOS Y NO SERAN ACUMULABLES, ANUALMENTE LA EMPRESA ENTREGARA A SUS TRABAJADORES UNA CONSTANCIA QUE CONTENGA SU ANTIGÜEDAD Y DE ACUERDO CON ELLA EL PERIODO DE VACACIONES QUE LE CORRESPONDA Y LA FECHA EN QUE DEBERAN DISFRUTARLO.

CAPITULO VI PERMUTAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- A SOLICITUD DEL SINDICATO Y SIEMPRE QUE LA EMPRESA DE SU AUTORIZACIÓN, SE CONCEDERÁ A LOS TRABAJADORES HACER LAS PERMUTAS O CAMBIOS QUE LES CONVENGAN.

CUADRAGESIMA TERCERA.- AUTORIZADO EL MOVIMIENTO DE PERMUTA O CAMBIO, ESTA, PARA QUE SE LLEVE A CABO DEBERÁ SATISFACER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- A).- QUE LOS PERMUTANTES DESEMPEÑEN IGUAL PUESTO, Y QUE CUENTEN CON EL CARACTER DE TITULARES DEL MISMO Y AL MOMENTO DE LA SOLICITUD SE ENCUENTREN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- B).- QUE LOS PERMUTANTES TENGAN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD, POR LO MENOS UN AÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- C). - QUE NO SE LESIONE EL DERECHO DE TERCEROS.

~~CUADRAGESIMA CUARTA.- LA EMPRESA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO PODRÁ DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA PERMUTA, DECLARARLA NULA CUANDO EXISTA INEPTITUD EN CUALQUIERA DE LOS PERMUTANTES.~~

~~CUADRAGESIMA QUINTA.- LA EMPRESA PODRÁ CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN A LOS TRABAJADORES, CON INTERVENCIÓN DE EL SINDICATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:~~

- ~~A).- POR PROMOCION OTORGADA EN RAZON DE SUS MERITOS.~~
- ~~B).- A SOLICITUD DEL PROPIO TRABAJADOR.~~
- ~~C).- COMO CONSECUENCIA DE UNA SANCION IMPUESTA, CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO.~~
- ~~D).- POR REORGANIZACIÓN O NECESIDADES DEL SERVICIO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.~~

~~CAPITULO VII~~

~~RIESGOS DE TRABAJO Y LA COMISION PERMANENTE DE SEGURIDAD E HIGIENE~~

~~IBRE Y SOBERANO~~
~~DE CONFIANZA~~
~~TAJE DEL ESTADO~~
~~CHIAPAS~~
CUADRAGESIMA SEXTA.- EN MATERIA DE RIESGO DE TRABAJO SE ESTARA SUJETO A LO PREVISTO EN LA LEY Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN

~~CHIAPAS~~
CUADRAGESIMA SEPTIMA.- PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO FUNCIONARA UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE ESTARÁ INTEGRADA POR EL MISMO NUMERO DE REPRESENTANTES DE LA EMPRESA Y DEL SINDICATO.

~~CHIAPAS~~
CUADRAGESIMA OCTAVA.- PARA PREVENIR Y REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE LA CONSUMACION DE RIESGOS DE TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES QUE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DESARROLLEN, DURANTE SUS LABORES SE ADOPTARAN LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

- A).- SE ESTABLECERAN PROGRAMAS CONTINUOS DE DIVULGACION DIRIGIDOS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA, SOBRE TECNICAS PARA LA PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO.
- B).- SE DOTARA DE EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO A LA ACTIVIDAD.
- C).- SE DICTARAN Y SE DISTRIBUIRAN INSTRUCTIVOS PERTINENTES COMO PREVENCION DE RIESGOS DE TRABAJO.
- D). - SE IMPARTIRAN CURSOS SOBRE PRIMEROS AUXILIOS Y TECNICAS DE EMERGENCIAS PARA CASOS DE SINIESTRO.

CUADRAGESIMA NOVENA.- EN LOS LUGARES EN DONDE SE DESEMPEÑAN LABORES QUE SE CONSIDEREN PELIGROSAS O INSALUBRES, DEBEN USARSE EQUIPOS Y ADOPTARSE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA DEBIDA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES QUE LA EJECUTEN; ADEMÁS, EN LOS MISMOS LUGARES SE COLOCARAN AVISOS QUE PREVENGAN EL PELIGRO Y PROHIBAN EL ACCESO A PERSONAS AJENAS A LAS LABORES Y SE INSTALARÁ UN BOTIQUIN DE EMERGENCIA CON LA DOTACION APROPIADA A LOS POSIBLES SINIESTROS.

QUINCUAGESIMA.- TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, PARA FINES CORRECTIVOS ESTAN OBLIGADOS A INFORMAR OPORTUNAMENTE A SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR POR ESCRITO CON COPIA PARA LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DEL SINDICATO ACERCA DE LAS CONDICIONES DEFECTUOSAS EN INSTALACIONES FISICAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y OTROS QUE PUEDAN MOTIVAR ALGUN RIESGO.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ES OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES ASISTIR A CURSOS SOBRE PREVENCION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS CONTRA INCENDIOS QUE ORGANICE LA EMPRESA.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- NO SE PODRÁ EMPLEAR A MUJERES NI A MENORES DE 16 AÑOS EN LABORES INSALUBRES.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

A).- EL USO DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS CUYO MANEJO NO ESTÁ PUESTO A SU CUIDADO, SALVO QUE RECIBA DE SUS JEFES ORDENES EXPRESAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTOS POR ESCRITO, SI DESCONOCIERAN EL MANEJO DE LOS MISMOS, DEBEN MANIFESTARLO ASI A SUS PROPIOS JEFES.

B).- INICIAR LABORES PELIGROSAS, SIN PROVEERSE DEL EQUIPO PREVENTIVO E INDISPENSABLE PARA EJECUTAR EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDE.

C).- EMPLEAR MAQUINARIA, HERRAMIENTA, VEHICULOS Y UTILES DE TRABAJO QUE REQUIERA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, EN CONDICIONES IMPROPias QUE PUEDAN ORIGINAR RIESGOS O PELIGRO PARA SUS VIDAS O LAS DE TERCEROS.

D).- EN GENERAL EJECUTAR ACTOS O INCURRIR EN OMISIONES O EN FALTAS DE CUIDADO QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LA DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO LA DE SUS OFICINAS, TALLERES, ALMACENES, MÁQUINARIA Y EQUIPO DE LA EMPRESA.

CAPITULO VIII CANTIDAD Y LA CALIDAD DEL TRABAJO

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- SE INTEGRARA UNA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento QUE ESTARÁ FORMADA POR IGUAL NUMERO DE MIEMBROS DE LA EMPRESA Y EL SINDICATO PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL TRABAJO.

QUINCUAGESIMA QUINTA.- LOS TRABAJADORES ESTAN OBLIGADOS A CUMPLIR RESPONSABLEMENTE LAS INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES PARA REALIZAR LAS LABORES QUE SE LES ENCOMIENDEN, Y EN TODO MOMENTO SE MANTENDRÁN ATENTOS PARA OBTENER EL MÁXIMO DE EFICIENCIA EN BENEFICIO DEL SERVICIO QUE PRESTAN A LOS USUARIOS, DE LA EMPRESA Y DE LAS DEMÁS LABORES QUE DESEMPEÑAN DENTRO DE LA MISMA.

QUINCUAGESIMA SEXTA.- LA EMPRESA PODRA LIBREMENTE MODIFICAR LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, CAMBIAR DE AREA A LOS TRABAJADORES SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA, ASI COMO LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICAS PARA REALIZAR CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO. LOS TRABAJADORES QUEDARAN OBLIGADOS A AJUSTAR SU TRABAJO A LOS CAMBIOS QUE SE ESTABLEZCAN, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TAL EFECTO LES DEN LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA O SUS JEFES INMEDIATOS, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO E INSTRUIR AL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE LAS NUEVAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTE COMUNICADO AL SINDICATO.

QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- LOS TRABAJADORES ESTAN OBLIGADOS A REALIZAR LAS LABORES QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA, CON TODA LA EFICIENCIA Y ESMERO POSIBLE, PONIENDO TODO EL ESFUERZO NECESARIO PARA QUE EL SERVICIO Y DEMAS LABORES, SE LLEVEN A CABO CON LA MAYOR RAPIDEZ Y CALIDAD REQUERIDA PARA CADA CLASE DE TRABAJO.

QUINCUAGESIMA OCTAVA.- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN TRATO DIRECTO CON EL PÚBLICO EN GENERAL, LO HARAN CON LA MAS CUIDADOSA CORTESIA, CALIDEZ, OPORTUNIDAD, CLARIDAD, RESPONSABILIDAD Y EXACTITUD POSIBLE, EN LA INFORMACIÓN Y SERVICIO QUE DEBEN PROPORCIONAR.

QUINCUAGESIMA NOVENA.- SI ALGUN O ALGUNOS TRABAJADORES, POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO, OCASIONAN DAÑOS A LOS EDIFICIOS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS O EN GENERAL CUALQUIER PROPIEDAD DE LA EMPRESA, QUEDARAN OBLIGADOS A REPARAR DICHOS DAÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE QUE SE OBRO CON NEGLIGENCIA O MALA FE Y EL IMPORTE SERA DESCONTADO DE SU SALARIO EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110 FRACCION 1 PARRAFO DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXAGESIMA.- EN CASO DE QUE ALGUN O ALGUNOS TRABAJADORES CONSIDEREN QUE LAS ORDENES DE TRABAJO QUE HAYAN RECIBIDO, NO SEAN SUFFICIENTEMENTE CLARAS, PODRAN SOLICITAR DE SU JEFE INMEDIATO, QUE LES DE DICHAS ORDENES O INSTRUCCIONES POR ESCRITO Y ESTE QUEDARA OBLIGADO A DARSELA CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE.

CAPITULO IX OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

EXAGESIMA PRIMERA.- SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DE SUS REPRESENTANTES LAS SIGUIENTES:

A).-CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PRESENTE CONTRATO Y LA LEY.

B).-OTORGAR A LOS TRABAJADORES EL INCREMENTO SALARIAL EN LA MISMA PROPORCION EN QUE SE INCREMENTEN LOS SALARIOS MINIMOS EN ESTA AREA GEOGRAFICA.

C).-CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECE LA LEY Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

D).- ABSTENERSE DE INTERVENIR POR SI O POR MEDIO DE TERCERAS PERSONAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL REGIMEN INTERIOR DE EL SINDICATO Y RESPETAR LAS SANCIONES QUE EL SINDICATO IMPONGA A SUS AGREMIADOS.

E).- TRATAR A LOS TRABAJADORES CON TODA CORRECCION Y DECENCIA.

F).- PERMITIR A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO, SU INTERVENCION EN CASO DE CONFLICTOS ENTRE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO Y LA EMPRESA QUE SE SUSCITEN, CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL TRABAJO O DE LA APLICACION DE ESTE CONVENIO O DE LA LEY.

G).- OTORGAR A LOS TRABAJADORES LOS PERMISOS QUE PREVIAMENTE SOLICITEN POR ESCRITO O POR CONDUCTO DE EL SINDICATO ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO QUINTO DEL PRESENTE CONVENIO.

H).- TRATAR LOS PROBLEMAS O CONFLICTOS LABORALES QUE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL TRABAJO SE PRESENTEN.

I).- COMUNICAR POR ESCRITO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ACUSANDO COPIA AL SINDICATO.

J).- DISCIPLINAR AL TRABAJADOR PREVIA AUDIENCIA DEL MISMO.

- PROPORCIONAR ANUALMENTE UNIFORMES A LOS HOMBRES TRABAJADORES DE CAMPO 4 PANTALONES 4 CAMISAS 1 CHAMARRA 2 PARES DE BOTAS TIPO AMERICANO Y UN PAR DE BOTAS DE HULE, UN IMPERMEABLE, Y DOS GORRAS, ESTOS UNIFORMES SE ENTREGARAN UNO EN EL MES DE ABRIL QUE NO INCLUYE CHAMARRA Y EL OTRO EN EL MES DE SEPTIEMBRE ADICIONANDO LA CHAMARRA. AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SEXO MASCULINO ANUALMENTE SE LES PROPORCIONARA, 4 PANTALONES, 4 CAMISAS, UN PAR DE ZAPATOS TIPO AMERICANO, Y DOS GORRAS.

AL PERSONAL SINDICALIZADO DE SEXO FEMENINO SE LES PORPORCIONARA 4 UNIFORMES AL AÑO HASTA POR EL EQUIVALENTE A \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.).

LA UTILIZACION DE LOS UNIFORMES COMPLETOS SERA DE CARÁCTER OBLIGATORIO, SE SANCIONARA AL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE NO LO PORTE, DE ACUERDO A LO PREVISTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

L).- TRANSPORTAR A LOS TRABAJADORES DE CAMPO AL FREnte DE TRABAJO QUE SE LES ASIGNE DANDO 15 MINUTOS DE TOLERANCIA DESPUES DE LA HORA DE ENTRADA Y REGRESARLOS NUEVAMENTE A LOS LUGARES DONDE CHEQUEN SUS TARJETAS O A LAS OFICINAS CENTRALES DE LA EMPRESA.

M).- INFORMAR AL SINDICATO EN FORMA SEMESTRAL EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, SOBRE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento A REALIZARSE, LOS CUALES SERÁN OBLIGATORIOS PARA EL PERSONAL AL QUE SE LES ASIGNE A ELLOS, SIENDO OBLIGATORIO PARA LA EMPRESA, OTORGAR DICHA CAPACITACIÓN Y ADiestramiento A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE ACUERDO AL PERFIL DE CADA UNO Y CONFORME A SUS LABORES, MISMO QUE DEBERÁ PROGRAMARSE CUANDO MENOS CON EL 50% DE LOS TRABAJADORES ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 153-E DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

N).-BRINDAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL 100% DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, QUIRURGICO Y HOSPITALIZACION ASI COMO LOS MEDICAMENTOS QUE PRESCRIBA EL FACULTATIVO AUTORIZADO POR LA EMPRESA Y FARMACIA CONTRATADA PARA TAL EFECTO. PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS OPTEN POR SERVICIOS MEDICOS GENERALES O DE ESPECIALIDAD Y LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE INCISO, SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA EMPRESA, ESTOS ABSORVERAN EL 100% DE SUS GASTOS.

ESTA PRESTACION SE HARA EXTENSIVA PREVIA COMPROBACION A LOS DEPENDIENTES ECONOMICOS DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE HAYA SENALADO AL MOMENTO DE SU CONTRATACION O LOS QUE VAYA SEÑALANDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO. SE ENTENDERÁ COMO DEPENDIENTES ECONOMICOS, ESPOSA, HIJOS MENORES DE 18 AÑOS O HASTA 25 AÑOS SI ESTAN ESTUDIANDO PREVIA CONSTANCIA.

PARA LOS PADRES SE CUBRIRA EL 50% DE LOS SERVICIOS MEDICOS DESCritos EN ESTE INCISO, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR SINDICALIZADO COMPRUEBE QUE SON DEPENDIENTES ECONOMICOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

O).- LA EMPRESA EXPEDIRA TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN A LOS TRABAJADORES FAMILIARES QUE DEBAN RECIBIR LA ATENCIÓN MEDICA, CON OBJETO DE QUE PUEDAN REQUERIR LOS SERVICIOS MEDICOS Y MEDICINAS, DESCritos EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR.

P).- EL SINDICATO AVISARÁ A LA EMPRESA POR ESCRITO, CON 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN LA SEPARACIÓN, SUSPENSIÓN O MEDIDA DICIPLINARIA DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO, CUANDO HABIENDO AGOTADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIEREN SUS ESTATUTOS, DICTAMINEN POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA QUE ES PROCEDENTE LA SANCION DE ESTE POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS DEL ARTICULO 14 DE SUS ESTATUTOS, LA EMPRESA NO TENDRA NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL POR LA APLICACIÓN DE DICHAS SANCIONES.

Q).- LA EMPRESA A SOLICITUD DE EL SINDICATO EFECTUARA LOS DESCUENTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PROCEDENTES A SUS AGREMIADOS POR ACUERDO DE ASAMBLEA.

R).- OTORGAR A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO EL 100% DEL COSTO DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA QUE SE CONTRATO A FAVOR DEL MISMO.

S).- EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO DE ALGUN TRABAJADOR CUANDO LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CONDENE A LA EMPRESA ESTA ESTARA OBLIGADA A PAGARLES 3 MESES DE SALARIO Y 20 DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, COMO INDEMNIZACIÓN QUE DEBERA SER CALCULADO CON BASE AL SUELDO NOMINAL, ASI COMO LA PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO, VACACIONES QUE LE CORRESPONDAN, PRIMA VACACIONAL COMO SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

D).- LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGAR APOYO DE \$ 13,000.00 ANUALES PARA EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO, MISMOS QUE DEBERAN SER COMPROBADOS CON DOCUMENTOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y SER VALIDADOS POR ACTA DE ASAMBLEA DEL SINDICATO.

U). LA EMPRESA SE OBLIGA EN BASE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A ELABORAR Y SUSCRIBIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE COMUN ACUERDO CON EL SINDICATO.

V).- ASEGUARAR A TODOS LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA CON COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS

CAPITULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

SEXAGESIMA SEGUNDA.- SON DERECHOS DE LOS TRABAJADORES LOS SIGUIENTES:

- A).- QUE SE LES PAGUEN SUS SUELDOS CON DESCUENTOS DE LEY
- B).- EL PAGO DE AGUINALDO, DE 60 DÍAS, ANTES DEL DIA 20 DE DICIEMBRE.
- C).- EL PAGO DE HORAS O JORNADA EXTRA QUE LABOREN DE ACUERDO COMO LO ESTIPULA LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.
- D).- QUE SE LES PROPORCIONEN LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANALES EN LOS TERMINOS DE SU CONTRATACIÓN ASI COMO A LOS DESCANSOS OBLIGATORIOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ESTE MISMO CONTRATO.
- E).- DISFRUTAR DE VACACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

F).- EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, LA EMPRESA ENTREGARA A LOS DEUDOS LO SIGUIENTE:

- HASTA LA CANTIDAD \$ 10,000.00 POR CONCEPTO DE AYUDA DE GASTOS FUNERALES QUE RECIBIRAN LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEY TENGAN DERECHO A ELLO.

- EL PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITO, SEGUN LO ESTIPULADO EN LA LEY,
 - EL PAGO POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA MEDIANTE LAS GESTIONES QUE DEBÁN REALIZAR QUIEN O QUIENES SEAN DECLARADOS LEGITIMOS BENEFICIARIOS ANTE EL SEGURO CONTRATADO POR LA EMPRESA.

G).- LA EMPRESA APOYARA ECONOMICAMENTE AL TRABAJADOR SINDICALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EL FALLECIMIENTO DE ESPOSA (O) O DE SUS HIJOS

H).- TENER ANTICIPOS A CUENTA DE SALARIOS, POR LA CANTIDAD DE HASTA EL 50% DEL SALARIO QUINCENAL.

- I).- SER TRATADOS CON LA DEBIDA CONSIDERACION Y RESPETO.
- G).- LA EMPRESA FOMENTARA EL DEPORTE Y ACTIVIDADES CULTURALES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ACUERDO A ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
- K).- QUE SE LES EXPIDAN GRATUITAMENTE CONSTANCIAS DE SUS SERVICIOS.
- L).- TENER PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS QUE SE REGISTREN PARA LAS ELECCIONES DEL CAMBIO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, COMISION DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA Y LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: SI EL REGISTRO ES DE 2 PLANILLAS 10 DIAS HABILES, SI EL REGISTRO ES DE 3 PLANILLAS 8 DIAS HABILES, SI EL REGISTRO ES DE 4 O MAS PLANILLAS 5 DIAS HABILES.
- M).- REALIZAR TRABAJOS SOCIALES PREVIO ACUERDO CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y LA EMPRESA, CUYA REMUNERACIÓN ECONOMICA SE DESTINARA AL PAGO PARCIAL O TOTAL ANUAL POR LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE CONTRATADOS POR LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.
- N).- OBTENER LOS DEMAS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

SEXAGESIMA TERCERA.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES LAS SIGUIENTES:

- A).- DESEMPEÑAR LAS LABORES QUE A CADA UNO CORRESPONDA OBEDECiendo ESCRUPULOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA O DE SUS JEFES INMEDIATOS.
- B).- TRATAR A LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA, A SUS JEFES INMEDIATOS Y DEMAS TRABAJADORES CON RESPETO, CORRECCION Y DECENCIA.
- C).- BRINDAR AL PUBLICO EN GENERAL UN TRATO RESPETUOSO Y UNA CORRECTA ATENCION EN LOS TRAMITES QUE SE REALICEN ANTE LA EMPRESA.
- D).- LLEVAR A CABO LAS LABORES ENCOMENDADAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPALES PARA LAS QUE SE REQUIERE EL CONCURSO MANCUMUNADO O COMBINADO DE UN GRUPO O GRUPOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS
- E).- DAR A LA EMPRESA EL AVISO OPORTUNO DE LOS CAMBIOS DE SU DOMICILIO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN Y PARA EL CASO DE NO HACERLO LAS NOTIFICACIONES QUE DEBA REALIZAR LA EMPRESA LO HARÁ EN EL ULTIMO DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO.
- F).- SOLICITAR A LA EMPRESA AUTORIZACION PREVIA PARA INTRODUCIR AL CENTRO DE TRABAJO CUALQUIER OBJETO PERSONAL AJENO AL DESEMPEÑO DE LAS LABORES, EXCEPTO ROPA O ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE CAMPAÑA.
- G).- SOMETERSE CUANDO ASI LO REQUIERA LA EMPRESA A REGISTRO O REVISION DE SU PERSONA, PAQUETES ENVOLTORIOS O ARTICULOS QUE PRETENDAN SACAR DEL CENTRO DE TRABAJO A LA HORA EN QUE CONCLUYA SU JORNADA, O CUANDO SALGA POR CUALQUIER MOTIVO DEL MISMO.
- H).- DEVOLVER A LA EMPRESA TODAS LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE ESTA LES PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, AL FINALIZAR SU JORNADA DE TRABAJO Y AL TERMINO DE LA RELACION LABORAL.

- I).- CONDUCIRSE CON PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.
- J).- NO INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA O DE LOS DEMAS TRABAJADORES QUE OCURRAN AL LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.
- K).- NO REVELAR O DAR A CONOCER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER PRIVADO O CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA
- L).- NO INCURRIR EN INASISTENCIA, YA SEA FALTAS DIRECTAS O A TRAVES DE RETARDOS ACUMULADOS, YA QUE MAS DE TRES FALTAS CONSECUTIVAS E INJUSTIFICADAS Y 4 ACUMULADAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS SON CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CADA TRES RETARDOS EN EL MES HACEN UNA FALTA INJUSTIFICADA.
- M).- ACATAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA PARA EVITAR RIESGOS DE TRABAJO.
- N).- PAGAR A LA EMPRESA A TRAVEZ DE LOS DESCUENTOS SALARIALES DE LEY, LOS DESPERFECTOS QUE OCASIONEN A LOS UTILES Y DEMAS IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y EL REEMPLAZO DE LOS MISMOS EN CASO DE PERDIDA, CUANDO ESO SE DEBA AL DESCUIDO, NEGLIGENCIA O MALA FE COMPROBADA; PREVIA INVESTIGACION QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE A CABO.
- N).- PROPORCIONAR CON TODA VERACIDAD LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA DEMOSTRAR LA DEPENDENCIA ECONOMICA DE SUS FAMILIARES.
- O).- PORTAR LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA EMPRESA DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, ASI COMO EL UNIFORME y EQUIPO DE SEGURIDAD QUE SE LES PROPORCIONE Y SEA NECESARIO DE ACUERDO A SUS FUNCIONES.

APAS

CONCILIACIÓN

SEXAGÉSIMA CUARTA.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES:

- A).- FIRMAR O MARCAR UNA TARJETA DE ASISTENCIA DE OTRO TRABAJADOR.
- B).- SUSPENDER O ABANDONAR SU TRABAJO O SU CENTRO DE TRABAJO SIN AUTORIZACION DE SU JEFE INMEDIATO O JEFE INMEDIATO ANTERIOR DE LA EMPRESA.
- C).- PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EBRIEDAD, CON ALIENTO ALCOHOLICO O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE O NARCOTICO (SALVO PRESCRIPCÓN MEDICA DEL MEDICO AUTORIZADO POR LA EMPRESA). LA CUAL TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DARLA A CONOCER A ESTA, INMEDIATAMENTE QUE LA RECIBAN.
- D).- MALTRATAR AL PUBLICO QUE ASISTE A LA EMPRESA A REALIZAR ALGUN TRAMITE.
- E).- INTRODUCIR O INGERIR DENTRO DEL LOCAL DE LA EMPRESA BEBIDAS EMBRIAGANTES, NARCÓTICOS O DROGAS ENERVANTES SALVO PRESCRIPCÓN MEDICA Y QUE ESTA SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA.
- F).- RECIBIR VISITAS QUE NO SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

- G).- HACER RIFAS, TANDAS COLECTIVAS O ACTOS DE COMERCIO DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO.
- H).- HACER ESCANDALOS O REÑIR CON OTROS TRABAJADORES.
- I).- HACER USO DE UTILES, EQUIPOS O MATERIALES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA SU TRABAJO, PARA CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO DE AQUEL A QUE ESTAN DESTINADOS.
- J).- HACER CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA DENTRO DE LA EMPRESA, SALVO CUANDO SEA EL PERIODO DE CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO Y DENTRO DE LOS DIAS CONCEDIDOS AL EFECTO SEGUN LAS PLANILLAS REGISTRADAS.
- K).- EFECTUAR TRABAJOS AJENOS O PARTICULARES DENTRO DE LA EMPRESA O DURANTE SU HORARIO DE TRABAJO.
- L).- ESTORBAR O IMPEDIR EL TRABAJO DE LOS DEMAS.
- M).- LAS DEMAS QUE MARQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CAPITULO XI APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

SEXAGÉSIMA QUINTA.- LAS VIOLACIONES AL PRESENTE CONVENIO DE TRABAJO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES, SERAN SANCIONADOS CON:

- A).- AMONESTACION POR ESCRITO.
- B).- LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.
- C).- RESCISION DE LA RELACION DEL TRABAJO CONFORME LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO *SUPERANDO APAS*

SEXAGÉSIMA SEXTA.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTENIDAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE SE APLICARAN SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA; DEBIENDOSE TOMAR EN CUENTA, SI ES LA PRIMERA VEZ EN QUE EL TRABAJADOR INCURRE EN UNA FALTA O ES REINCIDENTE; CUANDO LOS TRABAJADORES INCURRAN EN FALTAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SEÑALADAS POR LA LEY O VIOLEN O DEJEN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- DE LAS SANCIONES QUE SE IMPOGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SE DARA AVISO AL SINDICATO.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- AL TRABAJADOR QUE INCURRA EN UNA FALTA QUE AMERITE SANCION O SEPARACIÓN SE LE NOTIFICARA EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXAGESIMA NOVENA.- TODO TRABAJADOR CITADO PARA LA PRACTICA DE LA INVESTIGACIÓN TENDRA DERECHO A COMPARRECER A ELLA ASESORADO POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, MISMA QUE SE LE CITARA AL IGUAL QUE EL PROPIO TRABAJADOR.

SEPTUAGÉSIMA.- LAS ACCIONES PARA DISCIPLINAR O SEPARAR A LOS TRABAJADORES PRESCRIBEN EN 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS INFRACCIONES SEAN COMETIDAS

CAPITUTO XII APOYOS, AYUDAS Y ESTIMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA- LA EMPRESA OTORGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS:

- A).-PRESTAMOS PERSONALES HASTA POR EL EQUIVALENTE A 2 MESES DE SALARIO PAGADEROS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- B).- EN CASO DE EMERGENCIA SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PRESTAMO HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 80% DEL SALARIO MENSUAL, PAGADERO EN 20 QUINCENAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SIGUIENTE QUINCENA EN QUE SE LE OTORGO EL PRESTAMO.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- LA EMPRESA OTORGARA LA AYUDA ECONOMICA DEL 100% PARA EL CANJE DE LICENCIAS DE MANEJO ESTATAL A LOS TRABAJADORES QUE DENTRO DE LA MISMA TENGAN LA CATEGORÍA DE CHÓFERES

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA BRINDARA APOYOS PARA FOMENTAR EL DEPORTE CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EL SINDICATO SE COMPROMETE A PRESENTAR PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN FORMA SEMESTRAL Y ABSORBERÁN EN PARTES IGUALES LOS GASTOS QUE SE GENEREN.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- LA EMPRESA PROPORCIONARA ESTIMULOS ECONOMICOS:

A).- PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS MADRES SE LES OTORGARA DIA DE ASUETO A LAS MADRES TRABAJADORAS, Y UN BONO EQUIVALENTE A DIEZ DIAS DE SALARIO MINIMO.

B).- PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL NIÑO SE OTORGARA UN APOYO ECONOMICO EQUIVALENTE A \$ 3,000.00 Y QUEDARA ENCARGADO EL DEPARTAMENTO DE ESPACIO MUNICIPAL DEL AGUA EN COORDINACIÓN CON LA COMISION QUE SEÑALE EL SINDICATO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

C).- PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LA SECRETARIA SE LES OTORGARA EL DIA DE ASUETO Y ADEMÁS UN ESTIMULO EN EFECTIVO EQUIVALENTE, A OCHO DIAS DE SALARIO MINIMO.

D). PARA LA CELEBRACION Y PEREGRINACION AL CERRITO DE SAN CRISTOBAL POR SER DIA DEL CHOFER, SEGÚN LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DE LA EMPRESA.

F).- PARA LA PEREGRINACION AL TEMPLO DE LA VIRGEN DE GUADALUPE SEGÚN LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DE LA EMPRESA.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- LA EMPRESA OTORGARA BECAS DE ESTUDIOS Y CURSOS DE VERANO, PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, APORTANDO LA EMPRESA SEMESTRALMENTE LA CANTIDAD DE \$ 25,000.00 MISMA QUE DISTRIBUIRA SEGÚN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, QUEDANDO COMO REQUISITO QUE EL ACREDOR A LA BECA SEA HIJO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, A ENTREGAR A LA EMPRESA LAS CALIFICACIONES LAS CUALES DEBERAN TENER UN PROMEDIO DE 8.0 PUNTOS COMO MINIMO Y PARA EL CASO DE QUE ESTE SEA MENOR SE LE CANCELARA DE INMEDIATO LA BECA Y DE ACUERDO CON EL SINDICATO SE OTORGARA A OTRO HIJO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE REUNA LOS REQUISITOS DEL PROMEDIO MINIMO DE 8.0 PUNTOS DE CALIFICACION.

SEPTUAGESIMA SEXTA.- LOS TRABAJADORES QUE ACUMULEN 40 ASISTENCIAS PUNTUALES DENTRO DE SU HORARIO NORMAL Y EN LOS DIAS HABILES, SIN CONSIDERAR EL TIEMPO DE TOLERANCIA DURANTE ESTE LAPSO DE TIEMPO Y NO HUBIESEN FALTADO O SOLICITADO PERMISOS CON O SIN GOCE DE SUELDO, SE LES OTORGARA A MEDIDA DE ESTIMULOS 2 DIAS DE GRATIFICACIÓN QUE SERAN CUBIERTOS EN LA QUINCENA INMEDIATA A AQUELLAS EN QUE SE HUBIESE DETERMINADO EL ESTIMULO CORRESPONDIENTE.

SEPTUAGESIMA SEPTIMA.- A LOS TRABAJADORES QUE NORMALMENTE TRABAJEN EN LUGARES INSALUBRES, TALES COMO ALCANTARILLADO, DESASOLVE O UTILICEN MATERIALES TOXICOS EN ESTA LABORES, SE LES OTORGARA UN ESTIMULO DE 5 DIAS DE SALARIO TABULAR EN FORMA TRIMESTRAL.

SEPTUAGESIMA OCTAVA.- SE ENTREGARAN VALES DE DESPENSA MENSUALES POR UN IMPORTE DE \$ 125.00 PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN EL MES DE DICIEMBRE SE ENTREGARAN DOS VALES POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 250.00, ADICIONALES.

LOS EFECTOS DEL DERECHO A LOS ESTIMULOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPITULO SE TENDRA POR UN AÑO CALENDARIO EL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

CAPITULO XIII FONDO DE RETIRO POR CESANTIA, POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ

SEPTUAGESIMA OCTAVA.- TANTO LA EMPRESA COMO EL SINDICATO, SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR EL FONDO DE RETIRO, EL CUAL SE FORMARA CON APORTACIONES IGUALES, POR PARTE DE LA EMPRESA Y DEL TRABAJADOR, CON BASE AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE REALICE UN ACTUARIO MISMO QUE DEBERA SER APROBADO POR LAS PARTES Y QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA VIABLE QUE EN EL MISMO ESTUDIO SE DETERMINE.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- TODO TRABAJADOR TENDRA DERECHO A UNA PENSION POR JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE AL 100% DE SU SUELDO EN EL

PUESTO QUE ESTE DESEMPEÑANDO, SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

A).- QUE EL HOMBRE TENGA 30 AÑOS DE SERVICIOS Y 55 AÑOS DE EDAD

B).- QUE LA MUJER TENGA 25 AÑOS DE SERVICIOS Y 50 AÑOS DE EDAD.

LAS PLAZAS POR RENUNCIA, JUBILACIÓN O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE DE POR TERMINADA LA RELACION DE TRABAJO, SERAN SUSTITUIDOS O NO A JUICIO DE LA EMPRESA.

EN TANTO NO SE INSCRIBA AL IMSS, UNA VEZ INSCRITOS OPERARA UNICAMENTE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Primera.- TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY

Segunda.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A INTEGRAR UNA COMISIÓN MIXTA CON REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA, QUE FORMULARAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ESTO, A PARTIR DE LA FECHA DEL DEPOSITO DE ESTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD LABORAL CORRESPONDIENTE.

Tercera.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO SE CELEBRA FIRMÁNDOSE POR TRIPLOIDO PARA QUE QUEDA UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES Y SE DEPOSITARA EL OTRO TANTO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, SEGÚN PREVENCIÓN DEL ARTICULO 390 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y SURTIRA SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SEA DEPOSITADO FECHA QUE SE COMPUTARA TAMBIEN PARA LA REVISIÓN.

SE FIRMA DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2005

POR LA EMPRESA

ING. JUAN JOSE RODRIGO HESS POO
DIRECTOR GENERAL

POR EL SINDICATO

SECRETARIO GENERAL
SR. JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ

26

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA Y ESTADÍSTICA
C. ADAN DIAZ DE LEON

SECRETARIO DE ACTAS
C. JEHU GAMALIEL PEREZ ESTRADA

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
C. REYNALDO RUIZ PEREZ

SECRETARIO TESORERO
C. FEDERICO COLLAZO GOMEZ

SECRETARIO DEPORTIVO EDUCACIÓN Y CULTURA
C. JOSELITO A. GUILLÉN MENDEZ

PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA
C. LEONARDO JIMÉNEZ HERNANDEZ



FAT-0001-000100-2003

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALcantarillado MUNICIPAL DE
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

27

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

En la Ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, siendo las 10:00 diez
horas del dia 17 diciembre de junio del año en curso, fecha y
ahora señalada para la comparecencia de una audiencia de
Conciliación, SEGUROAMENTE Y ABRETA LA AUDIENCIA POR
LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA JUNTA
LOCAL DE CONCILIACION Y ABRILAJE DEL ESTADO.- HACE
Y SOCONSTAR.- La comparecencia del C. JUAN PONCIANO CEBLINO
MARIEZ, Secretario General del SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL
DE LAS CASAS, CHIAPAS, por la empazante, así mismo la
comparecencia del C. H. PATRICIO FLORES MOLINA,
como apoderado del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS
CASAS, CHIAPAS, empazada DOY FE

28

SEGUIDAMENTE SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS
CC. JUAN PONCIANO CEBALINO MARTINEZ, y JOSE PATRICIO
FLORES MOLINA, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN
CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, Y APODERADO LEGAL
DE LA EMPLAZADA, RESPECTIVAMENTE. QUIENES
MANIFIESTAN.- Que en este acto venimos a exhibir y a depositar
el Contrato Colectivo de Trabajo, que regirán las relaciones
laborales y colectivas entre el SINDICATO emplazante y la
empresa EMPLAZADA dando por concluido a la vez el presente
conflicto extraordinario de huelga, solicitándose el archivo del
presente expediente como asunto total y definitivamente
concluido, toda vez que ha quedado sin materia, solicitando a la
vez se nos expida copia constiuida del contrato colectivo que se
deposita en este acto, así como se nos otorgue el numero
correspondiente de inscripción en el libro de Gobierno del
presente contrato.- EXPRESAMOS Y DEDICAMOS AL MARGEN PARA
CONSTANCIA. -----

LA JUNTA ACUERDA.- Todo lo manifestado por los
comparecientes y como lo solicitan se les tiene por depositado el
Contrato Colectivo de Trabajo, mismo que regirán las relaciones
laborales y colectivas entre el SINDICATO y la empresa, con lo
que se da por concluido el conflicto extraordinario de huelga y se
archiva el presente expediente como asunto total y

definitivamente concluido, toda vez que ha quedado sin materia, como lo solicitan se les expide las copias certificadas a ambas partes quienes de recibido y a su entra conformidad firman al margen para constancia. En cuanto al contrato colectivo de trabajo depositado queda agregado bajo el numero C/C/72/2005, y se registra en el Libro de Gobierno. Se les tiene por hechas sus manifestaciones a ambas partes en conflicto para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.- ANTE LA SECRETARIA QUE ACTUA Y DA FE.- PRESIDENTE.- LIC., JOSE LUIS ESPINOSA UTRILLA.- REPRESENTANTE DEL CAPITAL.- IAE JOSE DAVID CRUZ VARGAS.- REPRESENTANTE DEL TRABAJO.- JOSE ARBELIO GALDAMEZ CRUZ.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MARTHA PATRICIA FONDACACERES.-

RECONOCE
CHIAPAS
DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE CHIAPAS

C/C/72/05



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. JUAN JOSE RODRIGO HESS POO, Y POR LA OTRA EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL C. JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE SINDICATO PARA DAR POR TERMINADO EN LA VÍA CONCILIATORIA EL CONFLICTO DE HUELGA TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE H/04/2606, POR LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON MOTIVO DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL DUELO PASAN A OTORGAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. JUAN JOSE RODRIGO HESS POO, Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE SINDICATO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE PERSONALIDAD PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, DESIGNANDO EL PRIMERO PARA QUE CONCURRA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS, A RATIFICAR ESTE CONVENIO AL C. LIC. JOSÉ PATRICIO FLORES MOLINA, CON TODAS LAS FACULTADES QUE EN DERECHO SE REQUIEREN.

SEGUNDA.- QUE EL OBJETO DE ESTE CONVENIO ES DAR POR CONCLUIDA LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SUSCRITO POR AMBAS PARTES EL 17 DE JUNIO DEL AÑO 2005. PARA LO CUAL CON RELACIÓN A LA REVISIÓN SALARIAL HAN CONVENIDO QUE LOS INCREMENTOS SALARIALES SE REFLEJEN EN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO DEL CONTRATO QUE SE REVISA COMO SON:

- A) DESPENSA. SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA, LA QUE ESTABLECÍA LA CANTIDAD DE \$125.00 MENSUALES PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y EN EL MES DE DICIEMBRE DOS VALES POR UN IMPORTE TOTAL DE \$250.00 ADICIONALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- COMO INCREMENTO SALARIAL SE DARA UN AUMENTO UNICAMENTE PARA VALES DE DESPENSA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$325.00 ADICIONALES A LOS \$125.00 QUE ESTUVO VIGENTE DE JUNIO DE 2005 A ABRIL DEL 2006, LO CUAL HACE UN TOTAL DE \$450.00 MENSUALES. ESTE INCREMENTO SERÁ

2

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO
ESTADO DE CHIAPAS
INTENDENCIA DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

RETROACTIVO AL MES DE ENERO DEL AÑO 2006, ESTA PRESTACION UNICAMENTE LE CORRESPONDERA AL PERSONAL SINDICALIZADO. ESTA PRESTACION SE PAGARÁ A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006.

b) PAGO RETROACTIVO DE LA DESPENSA. SE EFECTUARÁ EL PAGO EN DOS EXHIBICIONES, EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 30 DE JUNIO DEL 2006, LA PRIMERA EXHIBICIÓN SERÁ POR EL IMPORTE DE DOS MESES, ES DECIR, DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2006, Y LA SEGUNDA EXHIBICIÓN DE DOS MESES, CORRESPONDIENTES A MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2006, PARA EL 30 DE JULIO DEL AÑO 2006. A PARTIR DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2006, ESTA DESPENSA DEBERÁ PAGARSE DE MANERA MENSUAL, CADA UNO DE LOS PAGOS QUE SEA EFECTUADO CORRESPONDERÁ A LA CANTIDAD DE \$450.00 MENSUALES, QUEDANDO INCLUIDA EN ESTA CANTIDAD LOS \$125.00 INICIALMENTE CONVENIDOS, MÁS LOS \$325.00 QUE ES EL AUMENTO SALARIAL CONVENIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006. SE LES PAGARÁ ADICIONALMENTE DOS VALES POR LA CANTIDAD DE \$450.00 CADA UNO, TAL COMO SE HA VENIDO EFECTUANDO EN EL CONTRATO QUE SE REVISA.

31

c) INCREMENTO A BECAS. LA CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL ACTUAL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, MATERIA DE ESTA REVISIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULA SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- LA EMPRESA OTORGARÁ BECAS DE ESTUDIOS Y CURSOS DE VERANO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, APORTANDO LA EMPRESA SEMESTRALMENTE LA CANTIDAD DE \$26,000.00, ES DECIR, \$26,000.00 EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2006 Y \$26,000.00 EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, QUE DISTRIBUIRA SEGÚN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, QUEDANDO COMO REQUISITO QUE EL ACREDITADOR A LA BECA SEA HIJO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y ENTREGAR A LA EMPRESA LAS CALIFICACIONES, LAS CUALES DEBERÁN DEBERÁ TENER UN PROMEDIO DE 8.0 COMO MÍNIMO, Y PARA EL CASO DE QUE ESTE SEA MENOR, SE LE CANCELARÁ DE INMEDIATO LA BECA Y DE ACUERDO CON EL SINDICATO, SE OTORGARÁ A OTRO HIJO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE REUNA LOS REQUISITOS DEL PROMEDIO MÍNIMO DE 8 PUNTOS DE CALIFICACIÓN.

d) UNIFORMES.- CON RELACIÓN A LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXAGÉSIMA PRIMERA, INCISO "K", DEL ACTUAL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE HARÁ PARA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2006. PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y NO SINDICALIZADO SE ENTREGARÁN ÚNICAMENTE DOS UNIFORMES AL AÑO.

TERCERA.-CON LO ANTERIOR, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE DA POR SATISFECHO DE LAS PETICIONES DEL PLIEGO QUE FORMULÓ COMO MATERIA DE REVISIÓN SALARIAL Y OBJETO DE LA HUELGA, QUEDANDO CON EL INCREMENTO SALARIAL SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, RESTITUIDO EL EQUILIBRIO DE LOS DIVERSOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN Y



3

ARMONIZADOS LOS DERECHOS DEL TRABAJO CON LOS DEL CAPITAL, OBTENIENDO ASÍ DE ESTA MANERA, LA JUSTICIA SOCIAL POR ESTE PERÍODO QUE REGIRÁ EL INCREMENTO CONVENIDO EN ESTE CONVENIO. POR LO TANTO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, SE DESISTE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE INTENTÓ SOLICITANDO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SE MANDE A ARCHIVAR ESTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

32

CUARTA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL LA CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

LEIDO QUE FUE POR AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

POR EL SAPAM DE
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

ING. JUAN JOSE RODRIGO HESS POO
DIRECTOR GENERAL

POR EL SINDICATO

C. JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA DE HOY 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2006, DOS MIL SEIS, LA C. LIC. MARTHA PATRICIA ESPONDA CACERES, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, ES FIEL Y EXACTA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES COTEJADA CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA, POR LO QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE. -----

LIC. MARTHA PATRICIA ESPONDA CACERES.

34

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

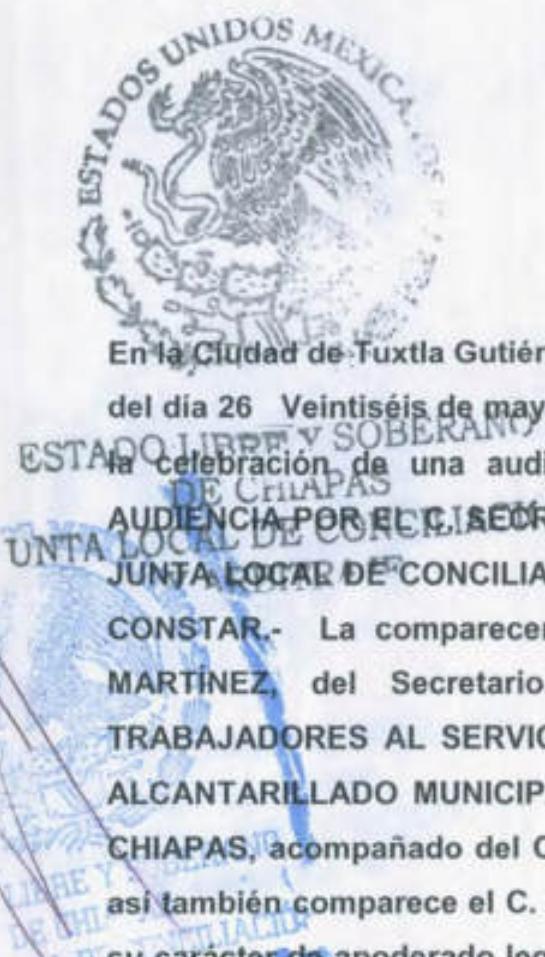
EXP. NUM. H/04/2006.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL SISTEMA DEL AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS
CASAS, CHIAPAS.

VS.

DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN
CRISTÓBAL DE LAS CASAS.

37



En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 diez horas
del dia 26 Veintiséis de mayo del año 2006, fecha y hora señalada para

la celebración de una audiencia de Conciliación, y ABIERTA LA
AUDIENCIA POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, HACE

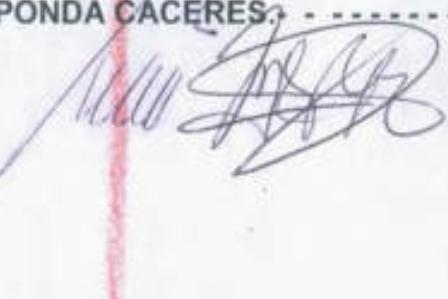
CONSTAR.- La comparecencia del C. JUAN PONCIANO CEBLINO
MARTÍNEZ, del Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS, acompañado del C. LIC. JOSE IGNACIO CAMAS ESPINOSA;
asi también comparece el C. LIC. JOSE PATRICIO FLORES MOLINA, en
su carácter de apoderado legal de la emplazada, por medio de oficialia
de partes se recibió el escrito de contestación de EMPLAZAMIENTO A
HUELGA, asi también se anexa instrumento público No. 10,284,
volumen 170, certificado por notario público, instrumento con el que el
representante de la emplazada acredita su personalidad.- DOY FE. - - -

EN USO DE LA VOZ QUE SE LE CONCEDE A LAS PARTES
COMPARCIENTES, MANIFIESTAN.- Que en este acto exhibimos
convenio que contiene la revisión salarial del contrato colectivo de
trabajo, suscrito con fecha 17 de junio del año 2005, solicitando se
mande agregar a este expediente de huelga, así como al legado de
contratos colectivos de trabajo, donde se encuentra el contrato
colectivo de trabajo suscrito por ambas partes, bajo el expediente
C/C/72/2005, y se tenga en cuenta para los efectos de las revisiones
subsecuentes. En cuanto a las modificaciones de las cláusulas que se
revisaron con respecto al salario, entraran en vigor en los términos
convenidos, manifestando ambas partes que con relación a la fecha que
contiene este convenio, se deja insustitente, y la fecha de suscripción
es con 26 de mayo del año 2006. Con lo anterior el sindicato y la
empresa emplazada, dan por terminado este conflicto de huelga,
solicitando se mande archivar este expediente como asunto total y
definitivamente concluido, que del convenio que se exhibe en un tanto y

original, se exhiben fotocopias para que estas se sirvan certificarlas, para que se le entregue a cada una de las partes, independientemente de los ejemplares que deben de agregarse al expediente C/C/72/2005.- EXPUSIERON Y FIRMAN AL MARGEN PARA CONSTANCIA.-----

34

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes y como lo solicitan se les tiene por exhibido el convenio que contiene la revisión salarial del contrato colectivo de trabajo, de esta fecha, tal y como así lo aclararan los comparecientes, mismo que entrara en vigor en los términos convenidos por las partes que suscriben el mismo; dándose con esto por terminado este conflicto de huelga, en virtud de convenio antes mencionado y ante la manifestación vertida anteriormente, por lo que en consecuencia se manda a archivar este expediente como asunto total y definitivamente concluido, por haber quedado sin materia de estudio. Como lo solicitan en este acto se exhibe a ambas partes una copia certificada del convenio, así también se le hace la devolución al apoderado de la emplazada del instrumento público en copia certificada, agregándose una copia simple del mismo, quienes de recibido y a su entera conformidad firman al margen para debida constancia. Se agrega a los autos el escrito que contiene la contestación al pliego de peticiones, y anexo que le acompaña, para que obre como corresponda. Téngaseles a los comparecientes por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.- ANTE LA SECRETARIA QUE ACTÚA Y DA FE.- PRESIDENTE.- LIC., JOSÉ LUIS ESPINOSA UTRILLA.- REPRESENTANTE DEL CAPITAL.- L.A.E. JOSE DAVID CRUZ VARGAS.- REPRESENTANTE DEL TRABAJO.- JOSE ARBELIO GALDAMEZ CRUZ.- SECRETARIA GENERAL.- LIC. MARTHA PATRICIA ESPONDA CACERES. - -----

EXPEDIENTE NÚMERO: H/06/2007

35

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.
VS.

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 diez horas del día 20 de junio del año dos mil siete 2007, fecha y hora señalada en autos para la celebración de una audiencia de conciliación, **SEGUIDAMENTE Y ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, HACE CONSTAR QUE:** comparece el C. Juan Ponciano Cebalino Martínez, Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, acompañado de su apoderada legal la C. Lic. Azalia Guadalupe Espinosa Coutiño; así también comparece el C. Lic. José Patricio Flores Molina, Apoderado Legal del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. DOY FE.

EN USO DE LA VOZ QUE SE LES CONCEDE A AMBAS PARTES COMPARCIENTES, MANIFIESTAN. Que esta revisión salarial, se concluye de acuerdo con el convenio que a continuación se pasa a redactar:

PRIMERA: Conviene Sindicato y Patrón que al salario actual se le incrementara el 3.9% a partir del mes de Julio del año 2007. Este incremento salarial será retroactivo a partir del mes de enero del año 2007, y se pagara en dos mensualidades que será el 30 de julio y 30 de agosto del año 2007. Este incremento salarial estará vigente del mes de julio del año 2007, al mes de Junio del año 2008.

SEGUNDA: Convienen que en materia de despensa que actualmente es la cantidad de \$450.00 mensuales se incrementara \$50.00 pesos de enero a junio del año 2007, y \$50.00 pesos mas del mes de julio del año 2007, al mes de junio del año 2008, quedando por este concepto la cantidad de \$550.00 pesos, que se pagara de la siguiente manera: del mes de enero a junio del año 2007, \$500.00 y del mes de julio del año 2007, al mes de junio del año 2008, \$550.00 pesos. El retroactivo de los \$50.00 pesos de enero a junio del año 2007, tambien se pagaran en dos exhibiciones la primera el 30 de julio y la segunda el 30 de agosto del año 2007.

TERCERA: En materia de estímulo por labores insalubres convienen ambas partes que a los trabajadores que desarrollen estas actividades según lo estipulado en la cláusula septuagésima séptima del capítulo XII del actual contrato colectivo de trabajo materia de esta revisión se conviene que los cinco días trimestrales que se les viene pagando, sean los mismos cinco días pero cada dos meses a partir de julio del año 2007.

CUARTA: Que con lo anterior se da cabal cumplimiento a la revisión contractual del contrato colectivo de trabajo con vigencia junio 2005 – 2007, con lo que quedan restituidos cualquier desequilibrio económico que existiera entre los diversos factores de la producción, y con esta revisión tambien quedan armonizados los derechos del trabajo con los del capital, y que tendrá vigencia esta revisión de conformidad con los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por tanto la representación sindical se desiste de las acciones intentadas en el emplazamiento a huelga y el

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Calle Central Sur # 206, Edificio El Castor, 2do. Piso.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



pliego de peticiones que dio origen a este juicio extraordinario de huelga, solicitando se mande archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, al quedar sin objeto y materia de estudio. También se solicita que este convenio se mande agregar al expediente del contrato colectivo de trabajo que se encuentra en esta Junta de Conciliación y Arbitraje bajo el número C/C/72/2005, y surta todos los efectos legales a que haya lugar entregándonos a ambas partes una copia certificada de este convenio. EXPUSIERON Y FIRMAN AL MARGEN PARA CONSTANCIA. - 36

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes se les tiene por celebrado el presente convenio en los términos de esta diligencia, teniéndoseles por cumplimentada la revisión contractual del contrato colectivo de trabajo con vigencia junio 2005 – 2007, y en el cual ponen de manifiesto que de manera conjunta y armoniosa han llegado a un acuerdo, consecuentemente y de conformidad con lo establecido por los artículos 390, 399 y 399 bis, de la Ley Federal del Trabajo, quedan depositados el convenio, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 20 veinte de junio del año dos mil siete, ante esta autoridad del trabajo, agregándose al expediente numero C/C/72/2005, que ya obra registrado ante esta Autoridad Laboral. Por lo que al haber quedado sin materia de estudio el presente expediente H/06/2007, formado con motivo al conflicto extraordinario de huelga que nos ocupa, por las razones asentadas en esta diligencia, se ordena archivar el mismo como asunto total y definitivamente concluido.- Se les tiene por hecha sus manifestaciones a las partes comparecientes para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado en este acto esta Autoridad les hace entrega de la copia certificada de la presente diligencia, firmando de recibido a su entera conformidad en el margen para constancia.- NOTIFÍQUESE.- Al finalizar la presente diligencia se les notificó a los comparecientes del contenido del presente acuerdo quienes de enterados y notificados firman al margen para constancia.- Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros que integran la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.- PRESIDENTE: LIC. ORALIA RODRÍGUEZ ROSAS - ANTE EL REPRESENTANTE DEL TRABAJO: JOSE ARBELIO GALDAMEZ CRUZ.- ANTE EL REPRESENTANTE DEL CAPITAL: L.A.E. JOSE DAVID CRUZ VARGAS.- ANTE EL SECRETARIO GENERAL CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE: LIC. MARTHA PATRICIA ESPONDA GACERES.- DOY FE

CON FECHA 20 DE Julio 2007 DE
AÑO 2007, SE HIZO POR ESTADOS
LA PUBLICACION DEL ANTERIOR CONVENIO
PARA SURTIR EFECTOS DE INVESTIGACION
Y JURADO LOS INTERVADOS, A LA 13:30
DEL DIA 20 DE Julio 2007.

CONVENIO

En la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del año 2008 (dos mil ocho), ante los Testigos de asistencia que al final signan, presentes para **Convenir**, en términos de la Ley Federal del Trabajo, que celebran por una parte el **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, denominado **SAPAM (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas)**, Representado en este Acto por el Director General el C. **ARQ. JORGE ALBERTO RUIZ CACHO**, con domicilio en Avenida la Almolonga Numero 60, Barrio de Santa Lucia de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas Y Por la otra el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, Representado por el C. **JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ**, con el Carácter de Secretario General del Sindicato en merito, con la finalidad dar por terminado en la Vía Conciliatoria el Conflicto de Huelga Tramitado en el **Expediente H/45/2008**, ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, con motivo de la **REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, que se encuentra registrado ante la mencionada H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, al tenor de los siguientes consideraciones y Cláusulas :

CONSIDERACIONES.

UNICA : Ambas partes reconocen su Personalidad Jurídica, así como la Capacidad para contraer Derecho y Obligaciones para la obtención de resultado en el presente convenio, que desde el inicio del presente convenio Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio Público formalizándose en el momento de la firma; Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fé, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan que pudiese invalidar el presente convenio; por lo consiguiente se formaliza bajo las siguientes :

CLAUSULAS.

PRIMERA : Ambas partes reconocen su Personalidad Jurídica, así como la Capacidad para contraer Derecho y Obligaciones, atento a ello se reconocen mutuamente personalidad para los efectos del presente convenio.

SEGUNDA : Que, el objeto del presente convenio es dar por concluida la revisión del contrato colectivo de Trabajo, por lo cual, en relación a la revisión han convenido que los incrementos salariales se reflejen en las siguientes prestaciones contenidas en el Clausulado del Contrató que se revisa.

TERCERA : Han convenido ambas partes que el aumento salarial a los Trabajadores de la Empresa sea del 6% del sueldo mensual que perciben dentro del Organismo, siendo

39

retroactivo a partir del 01 (primero) del mes de Enero del año 2008 (dos mil ocho), y pagaderos con fecha 30 del mes de Junio del año 2008 (dos mil ocho).

CUARTA: Que, el Sindicato denominado S.I.T.R.A.S.S.A.P.A.M, se compromete formalmente a realizar la labor Social como pago de Agua anual, realizándose el segundo sábado del mes de Marzo de cada año, por lo que respecta a los trabajadores que no cuenta con propiedad y por tan motivo arrendan algún bien, se le cubriera el importe en efectivo.

QUINTA: Que, la Empresa se compromete formalmente a realizar la compra de Terrenos, análisis, estudios, desarrollo, proyectos y ejecución, con la finalidad de crear la colonia denominada TRABAJADORES DEL SAPAM, previos Estudios Socio-Económico que se realicen.

SEXTA: La Empresa se compromete a respetar al Sindicato denominado S.I.T.R.A.S.S.A.P.A.M, por lo que corresponde a la obtención de plazas de confianza, previo escalafón, autorizado por ambas partes.

SEPTIMA: La Empresa, se obliga formalmente con el Sindicato, a proporcionar asistencia medica integral, así como la obtención oportuna, inmediata y eficaz para la adquisición de medicamentos en beneficio de los Trabajadores, conyuges, a sus hijos y a sus padres, siempre cuidando estos últimos que dependan económicamente del Trabajador, para lo cual, el Trabajador se obliga formalmente a manifestar bajo protesta de decir verdad ante el

40

Departamento de Recurso Humanos que familiares dependen económica y directamente de ellos, aunado a lo anterior con la finalidad de hacer uso adecuado de los pases médicos a los que tienen autorización; por lo que si se requiere que se cubran los gastos médicos y el familiar se encuentra autorizado la Empresa lo cubrirá al 100%.

OCTAVA: La Empresa se compromete formalmente a dar el Estímulo por Puntualidad a las personas que se encuentran encargada de las Bombas, uno por cada uno hasta cumplir con todos los encargados, bajo el término que se ha venido llevando a cabo.

NOVENA: La Empresa se compromete a realizar la entrega de los vales de Despensa por duplicado en el mes de Diciembre del año 2008 (dos mil ocho), para beneficio de los Trabajadores, independiente de la entrega de vales del mes, siendo un monto total de \$ 1,650.00 (mil seiscientos cincuenta 00/100 M.N.) por cada miembro.

DECIMA : La Empresa, se compromete a realizar el Pago correspondiente de Becas a los Hijos de Trabajadores Sindicalizados, en mes de Julio y Enero de los años correspondientes, pagaderos en la primera quincena de cada mes, siendo un monto de \$ 26, 000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 m.n.).

DECIMA PRIMERA: La Empresa, se compromete a realizar la tramitación correspondiente ante la Institución Bancaria o aseguradoras para logar el Seguro de Vida a favor del C. BARTOLO LOPEZ MENDOZA.

DECIMA SEGUNDA : La Empresa, se compromete a realizar la recategorización de los CC. ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, ANASTACIO HERNANDEZ JIMENEZ, JACINTO JIMENEZ HERNANDEZ, ROMAN HERNANDEZ PEREZ, con la finalidad que puedan obtener el beneficio del seguro de Vida.

DECIMA TERCERA : La empresa y el Sindicato, se comprometen a participar para la pronta integración y puesta en funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, con el objeto de crear un plan anual de Trabajo para evitar riesgos de Trabajo, estableciéndose las medidas necesarias en los lugares peligrosos de los centros de trabajo fijándose avisos que indicaran a los Trabajadores para prevenir los riesgos de trabajo, aunado a que, periódicamente se instruirá a los trabajadores sobre protección civil y en general ~~ESTE PAS~~ la empresa realizara las gestiones de acondicionamiento de las áreas de Trabajado que buscara cumplir con los principios de Seguridad e higiene de conformidad con el contenido del articulo 132 Fracción I, XVI, XXVIII, de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA CUARTA: La Empresa y el sindicato se compromete a participar para la pronta integración y puesta en funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, con el objeto de continuar fomentando la capacitación al personal, para el mejor desempeño de sus trabajo, que le permita elevar su nivel de vida y productividad, así como aspirar para la promoción a mejores puestos, atento a lo dispuesto por los articulo 132, Fracción I, XV, en relación con el Capitulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA QUINTA: La Empresa se Obliga formalmente a liquidar los pagos de reparación de daños en caso de accidentes automovilísticos con otros vehículos, así como por responsabilidad civil por daños a terceros ocasionados por vehículos del SAPAM, siempre y cuando el trabajador (conductor), utilice el vehículo única y exclusivamente para los fines de la empresa y el Trabajo contratado, y no haga uso indebido, en contrandose sobrio y no sea por negligencia o por descuido inexcusable responsable del accidente, de conformidad con los peritajes rendidos por la autoridad competente.

DECIMA SEXTA: Con todo lo anterior el S.I.T.R.A.S.S.A.P.A.M (Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas), Representado por el **C. JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ**, con el Carácter de Secretario General del Sindicato en merito, se da por satisfecho de las peticiones del Pliego que formulo como materia de la Revisión, restituidos el equilibrio de los diversos factores de la producción y armonizando los Derechos y Obligaciones del Trabajador y la Empresa, rigiendo la Justicia Social por este periodo que regirá lo convenido, por medio del presente documento, por lo tanto a la celebración de este convenio, se desiste de todas y cada una de las acciones que intento solicitando a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje se mande al Archivo Definitivo el presente asunto como concluido.

DECIMA SEPTIMA : Vigencia de este convenio de revisión del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJADO, la cual entrara en Vigo a partir de la firma del presente convenio, el que se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder

43

de cada una de las partes actuantes. Las partes están de acuerdo con el presente Convenio formalizándose en el momento de la firma; Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fé, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan que pudiese invalidarlo Ambas partes estando conformes con el contenido y clausulado del presente convenio lo firman el día 18 (dieciocho) del mes de Junio del año 2008 (dos mil ocho) al margen en cada una de sus hojas y al calce en esta última para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por Parte del SAPAM

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

ARQ. JORGE ALBERTO RUIZ CACHO.

Director General

Por el SINDICATO

C. JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ.

Secretario General.

Por Parte del SAPAM

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

C.P. JUAN CARLOS FLORES SANTIAGO.

Subdirecto Admvo.

Por el SINDICATO

ADAN DIAZ DE LEON

**Sec. De Org. Propaganda
Y Estadistica.**

Por parte del SINDICATO.

MARIANO DE JESUS HERNANDEZ PEREZ.

Secretario de Acta

Por parte del SINDICATO.


REYNALDO RUIZ PEREZ.

Secretario de Trabajo y Conflictos.

Por parte del SINDICATO.


FEDERICO COLLAZO GOMEZ.

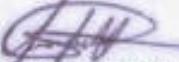
Secretario- Tesorero.

Por parte del SINDICATO.


JOSELITO A. GUILLEN MENDEZ.

Secretario Deportivo, Educ. y Cultura.

Por parte del SINDICATO.


LEONARDO JIMENEZ HERNANDEZ.

Presidente de Honor y Justicia.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

Edificio "C" Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29047.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

EXPEDIENTE NÚMERO: H/45/2008

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

VS.

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 10:00 diez horas del dia 19 diecinueve de Junio del año 2008 dos mil ocho, fecha y hora señalada en autos, para la celebración de la audiencia de conciliación, seguidamente y abierta la audiencia por LA C. SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, HACE CONSTAR QUE: Comparece el C. JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL con número de contrafolio 111412357673, con personalidad acreditada en autos, asimismo la comparecencia del C. LIC. JUAN PABLO BALLINAS TORRES, Apoderado Legal, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, quien acredita su personalidad en original y copia simple del nombramiento expedido por el Director General del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, de fecha 15 de abril del presente año, previo cotejo del mismo se hace la devolución del primero al interesado, quien firma de conformidad. - Asimismo se tiene por recibido con fecha 17 de junio del 2008, por Oficialía de partes el oficio número 060/08 suscrito por el C. CARLOS R. JAVAJOIS VELAZQUEZ, Presidente de la Junta de Conciliación de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por medio del cual remite notificación realizada al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DE ESA CIUDAD. DOY FE.

EN USO DE LA VOZ QUE SE LES CONCEDE A LAS PARTES EN CONFLICTO, QUIENES MANIFIESTAN: Que en este acto venimos a depositar el convenio celebrado entre EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS DENOMINADO SAPAM (SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS) Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTANDO POR EL C. JUAN PONCIANO CEBLINO MARTINEZ, de fecha 18 de junio del año 2008, , para los efectos legales correspondientes, solicitando a esta autoridad laboral sea agregado al contrato colectivo de trabajo con número C/C/72/2005.- EXPUSO Y FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA.

LA JUNTA ACUERDA: Visto lo manifestado por los comparecientes y como lo solicitan, se tiene por depositado el convenio de fecha 18 de junio del año 2008, agraciándose al contrato colectivo de trabajo con número C/C/72/05, teniéndoseles por hechas sus manifestaciones a la partes en conflicto, para los efectos legales correspondientes; quedando el presente expediente como asunto y definitivamente concluido, ordenándose el archivo del mismo. NOTIFIQUESE.- Al finalizar la presente diligencia se les notificó a los comparecientes del contenido del presente acuerdo quienes de enterados y notificados firman al margen para su debida constancia. -- ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMAN LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ANTE LA C. SECRETARIA QUE ACTUA Y DA FE- PRESIDENTE.- LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA, REPRESENTANTE DEL CAPITAL, C. L.A.E. JOSE DAVID CRUZ VARGAS.- REPRESENTANTE DEL TRABAJO, C. JOSE ARBELIO GALDAMEZ CRUZ.- SECRETARIA GENERAL LIC. ASUNCION DE LOS SANTOS RAMIREZ



46

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
Edificio "C" Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fraccionamiento E. Bosque, C.P. 29047.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CCT/72/2005

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE
LAS CASAS, CHIAPAS, REG. NUM. S/2540/2004.

VS.

EMPRESA: "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS".

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:00 horas del 03 de mayo de 2011,
comparcen voluntariamente los Co. **FERNANDO HERNANDEZ ALVAREZ**, Secretario General del
Sindicato de Trabajadores al Servicio del sistema de agua Potable y Alcantarillado Municipal de San
Cristóbal de las Casas, Chiapas, Registro Número S/2540/2004, personalidad que acredita en términos
de la toma de nota de fecha 27 de enero del año 2009, expedida por esta autoridad del trabajo, misma
que exhibe la copia simple y copia certificada para que previo cotejo se le devuelva la segunda por ser
de interés de la parte que representa, así como la comparecencia del C. Ingeniero **José Luis Ramos**
Morales en su carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de
San Cristóbal de las Casas, Chiapas, quien acredita personalidad mediante el instrumento notarial 6364
firmado en esta misma fecha ante la notaria publica 37 del Estado quien se identifica con credencial de
elector con numero de contra folio 114512339185, misma que se devuelve en original y se agrega
copia simple para cotejo, Lic. María Cecilia Alvarado García documento que presenta en original y
copia para su devolución y respectivo cotejo que permanezca obrando en autos, personalidad que se le
reconoce en términos del instrumento notarial antes descrito, quienes manifiestan que es su voluntad
comparcer ante esta autoridad para celebrar el presente convenio que deberá regirse bajo las
siguientes cláusulas, aclarando que el mismo no deberá formar precedente dentro del contrato colectivo
de trabajo vigente:— Primera.— Ambas partes se reconocen la personalidad con que actúan en la
presente diligencia. Segunda.— Señala el apoderado legal Sistema de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por conducto del Ingeniero José Luis Ramos
Morales en su carácter de Director y Representante legal de la dependencia antes señalada, que en
este acto y sin que el mismo genere precedente alguno, y se compromete a gestionar a favor del
Comité ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del sistema de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, siete plazas, con un salario quincenal de \$3,230.25.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

Edificio "C" Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29047.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

menos impuestos, solicitando de esta autoridad del trabajo un término de 30 días hábiles para el cumplimiento de dicho convenio, solicitando de igual manera fecha y hora para su cumplimentación. Tercera.—Que en este acto el C. Fernando Hernández Álvarez, en su carácter de secretario general señalado en líneas anteriores manifiesta estar conforme con lo señalado en la cláusula inmediata anterior, solicitando de igual manera se señale fecha y hora para la cumplimentación del presente convenio. Cuarta.—Ambas partes solicitan de esta autoridad del trabajo se sancione de procedente por no contener cláusulas contrarias a la moral, buenas costumbres y al derecho; por lo que solicitamos que el mismo se adjunte al Contrato Colectivo de Trabajo de fecha 03 de mayo del año 2011, depositado ante esta autoridad del trabajo bajo el número de contrato colectivo vigente: C/C/72/2005; debiendo ser elevado a la categoría de cosa juzgada, que es TODO LO QUE TIENEN que manifestar... DOY FE... LA JUNTA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones de las partes y se aprueba el convenio en términos del artículo 33 de la Ley federal del trabajo por no contener cláusula contraria a la moral o a las buenas costumbres, mismo que ratifican y reproducen en todas y cada una de sus partes a nombre del Secretario General del Sindicato y del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior como resultado de la buena fe de las partes, por lo antes acordado se da entrada al mismo y se señalan las 10:00 HORAS DEL DIA 10 DE JUNIO DE 2011, para que tenga verificativo una AUDIENCIA de cumplimentación de conformidad con el artículo 33 y 939 de la Ley Federal del Trabajo.—ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMAN LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ANTE EL C. SECRETARIO QUE ACTUA Y DA FE

PRESIDENTE.
LIC. JOSE LAURO CASTILLEJOS MATUZ.

SECRETARIO GENERAL.
LIC. ROBERTO GALEANA BRITO.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL
C.L.A.E. JOSE DAVID CRUZ VARGAS.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO
C. JOSE ARBELIO GALDAMEZ CRUZ.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PRESENTE

LIC. M. ITZIAR CE-
ACORDADA CON FORMA
A DERECHO.

Los suscritos C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN y C. CARMELITO GUADALUPE LÓPEZ RUIZ, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM) y Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SITRASSAPAM), de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Con domicilio en Av. La Almolonga Numero 60, ante Usted con el debido respeto comparecemos Y EXPONEMOS:

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 390 de la ley federal del trabajo, venimos a presentar tres ejemplares autorizados del contrato colectivo de trabajo celebrado con fecha 22 de junio del año 2015 (dos mil quince), entre las partes que representamos a fin de que se tenga por depositado y se nos devuelva un ejemplar a cada una de las partes debidamente sellados y, con la anotación de la fecha y hora de presentación de dicho documento, quedando autorizado para recibirlos, de parte del Sindicato, el Señor CARMELITO GUADALUPE LÓPEZ RUIZ y de la empresa, el C.P. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, finiquitando el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, por habernos arreglado en tiempo y forma la parte patronal y trabajadora, a las pretensiones solicitadas por la última en anterior CONFLICTOS COLECTIVOS. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

23 JUN 2015

RECIBIDO
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 veintitrés días del mes de junio del año 2015

Por la empresa

C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN.
Director General del SAPAM

Por el Sindicato

SR. CARMELITO GUADALUPE LÓPEZ RUIZ.
Secretario General del SITRASSAPAM

E.O
CET 29 Febrero
TIN cotecado
IFE
NFC
P/act # 147 cotecado

COMITÉ EJECUTIVO

49

SECRETARIO GENERAL

C. CARMELITO GUADALUPE LÓPEZ RUIZ

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y ESTADÍSTICA

C.P. MA. DEL ROSARIO BALLINAS FARRERA

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

C. ARTURO LÓPEZ COLLAZO

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. HUMBERTO RUBEN DIAZ HIDALGO

SECRETARIO-TESORERO

C. CARLOS EDGAR PINEDA CARPIO

SECRETARIO DEPORTIVO EDUC. Y CULTURA

C. GILBERTO ABEL TRUJILLO BERMUDEZ

PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

C. MARTIN DE J. CONSTANTINO MENDEZ



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y
CONFLICTOS COLECTIVOS

0000
CHIAPAS NOS UNE

EXP. NUM. S/2540/2004

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS.

50

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 17 DE ENERO DE 2014.

Por recibido el escrito de fecha 14 de Enero de 2014, depositado en Oficialía de Partes de esta Autoridad del Trabajo, el dia 14 de Enero de 2014, suscrito por el C. CARMELITO GUADALUPE LOPEZ RUIZ, en su carácter de Secretario General del Sindicato al rubro citado; quien exhibe Convocatoria de fecha 29 de Noviembre de 2013, Lista de Asistencia y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2013, celebrada por los socios que integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; con número de Registro S/2540/2004, mismo que solicita se TOME NOTA del Nombramiento de la Mesa de Debates y Reestructuración del Comité Ejecutivo; por lo que LA JUNTA ACUERDA: Atento al contenido del escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 359 y 377, Fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor esta autoridad laboral TOMA NOTA del NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE DEBATES a los CC. PRESIDENTE: C. MANUEL ARIAS HERNANDEZ; SECRETARIO: C. PABLO DE LA CRUZ GOMEZ; ESCRUTADORES CC. ROMAN HERNANDEZ PEREZ, ENRIQUE HERNANDEZ GOMEZ Y DOMINGO GOMEZ GOMEZ; REESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO queda integrado de la siguiente manera: SECRETARIO GENERAL: C. CARMELITO GUADALUPE LOPEZ RUIZ; SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA: C. MARIA DEL ROSARIO BALLINAS FARRERA; SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: C. HUMBERTO RUBEN DIAZ HIDALGO; SECRETARIO DE ACTAS: C. ARTURO LOPEZ COLLAZO; SECRETARIO TESORERO: C. CARLOS EDGAR PINEDA CARPIO; SECRETARIO DEPORTIVO, EDUCACION Y CULTURA: C. GILBERTO ABEL TRUJILLO BERMUDEZ; PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA: MARTIN DE JESUS CONSTANTINO MENDEZ; cargos que ocuparan del 01 Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2017 de conformidad al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2013. Queda a disposición de la parte interesada una copia del presente Acuerdo y agréguese en autos el escrito de referencia y anexos que lo acompañan para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE. Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTUA Y DA FE.

PRESIDENTE:

DR. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VÁZQUEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

Q. JOSÉ ARBELIO CALDAGNEZ CRUZ.

Y ARBITRAJE

REPRESENTANTE DEL CAPITAL.
L.A.E. JOSÉ DAVID CRUZ VARGAS.

LEAAC/L.DCCR



Y SOBERANO
APAS
CONCILIACIÓN
DEL ESTADO
L PAS





Servicio de Administración Tributaria
INSTITUTO NACIONAL Y FEDERAL PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MOLJ661010CV0

NOMBRE/DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUAN FRANCISCO MORELLON LEON

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MOLJ661010HCSRNN09

FOLIO

E7664057



CHS-23182013-8

0001843-585

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JUAN FRANCISCO MORELLON LEON

DOMICILIO

CALZADA MEXICO KILOMETRO 1169 SIN NUMERO FATIMA SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS 29264

52

CLAVE DEL R.F.C.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MOLJ661010CV0

MOLJ661010HCSRNN09

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.

ACTIVIDAD Servicios de contabilidad y auditoria

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

09-06-1987

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

- Presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.
- Presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.
- Proponer la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.
- Presentar la declaración y pago anual del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).
- Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).
- Presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

01-02-2009
01-02-2009
01-02-2009
01-02-2009
01-02-2009
01-02-2009
01-02-2009
01-02-2009
01-02-2009

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	19-11-2009	RF200918846386
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	29-04-2009	RF200915133356
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	03-02-2009	RF200913571610
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	01-06-2007	RF20073432816

Fecha de impresión: 23 de Octubre de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA:
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

eYbGNtSsaCCqA3CXKa27JMFn5zt5tLw73w2hd+G1mX3F2JDwmvIZZhQIM+AMKQFLqACwip809ZwjfseqvDnVr+EXWrXhmHRPBqECw1nRCPPxR2xEQGhDUXlgPnj7
w5D00aStSLQnOsKKEcu+ELs6yJQtaKo55CGFPs4PzSrpc=

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

53

EL C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLON LEON, REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 147 (CIENTO CUARENTA Y SIETE) VOLUMEN 3 (TRES), EXPEDIDO POR LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE) LIC. CLAUDIA ELENA GORDILLO CRUZ, ASI COMO EL C. CARMELITO GUADALUPE LOPEZ RUIZ., SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REG. NÚMERO: S/2540/2004, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TERMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA TOMA DE NOTA, LA CUAL ANEXO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, PARA QUE PREVIO COTEJO SE ME DEVUELVA LA PRIMERA POR SERME DE UTILIDAD PARA OTRAS ACTIVIDADES, SEÑALANDO CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA 12 ORIENTE SUR No 649-A DE ESTA CIUDAD CAPITAL, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO Y ATENCIÓN COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE EN VIRTUD QUE EL ORGANISMO SINDICAL EMPLAZANTE ES EL ÚNICO REPRESENTANTE DEL INTERES PERSONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, Y EN VIRTUD DE TENER CELEBRADO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE AMBAS PARTES, SE FORMULA PLIEGO DE PETICIONES CON AVISO DE HUELGA PARA LA DEBIDA REVISION GENERAL Y SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEPOSITADO ANTE AUTORIDAD LABORAL LOCAL BAJO EL NÚMERO C/C/72/2005.

PETICIONES.

I.- INCREMENTO SALARIAL DEL 7% INTEGRAL AL SALARIO PROACTIVO A ENERO DEL 2015.

II.- SE MODIFICAN, ADICIONAN Y AGREGAN CLAUSULAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS (SITRASSAPAM), REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. CARMELITO GUADALUPE LÓPEZ RUIZ, A QUIENES EN

LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EMPRESA" Y EL "SINDICATO", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- EL C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS", CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DECLARA QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CREADO POR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 1991, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO No 160, DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991, QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PATRIMONIO Y RECURSOS PROPIOS CREADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO MUNICIPAL Y SE DEDICA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE REGULACION Y PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA LA ALMOLONGA No 60, BARRIO DE SANTA LUCIA, DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

SEGUNDA.- EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, ESTA REPRESENTADO DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS POR SU SECRETARIO GENERAL C. CARMELITO GUADALUPE LÓPEZ RUIZ, QUIEN SUSCRIBE ESTE CONTRATO Y DECLARA QUE DICHA AGRUPACION SINDICAL ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SINDICATO DE EMPRESA REGISTRADA CON EL No S/2540/2004, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y PARA ABREVIAR EN LO SUCESIVO A LA EMPRESA SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE DENOMINARA SIMPLEMENTE CON LA PALABRA "**LA EMPRESA**" AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SE DENOMINARA SIMPLEMENTE CON LA PALABRA "**EL SINDICATO**" Y SE MENCIONARA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON LA PALABRA "**LA LEY**".

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CON EXCEPCION DE LOS EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS Y LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA.

QUINTA.- ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SERÁ APLICABLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL ORGANISMO OPERADOR, NO SIENDO EXTENSIBLE PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 396 Y CON LA LIMITACIÓN CONSIGANDA EN EL ARTICULO 184 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDA DEPOSITADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y LOS PRECEPTOS EN EL ESTABLECIDOS SOLO PODRÁN MODIFICARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO, SERÁ REVISABLE CADA DOS AÑOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 399 DE LA LEY.

SEPTIMA.- ES OBLIGACION DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Y TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, ENTERARSE DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO TODA VEZ QUE EN NINGUN CASO PODRÁN ALEGAR EN SU DEFENSA, IGNORANCIA O DESCONOCIMIENTO DE LOS PRECEPTOS QUE LOS INTEGRAN.

OCTAVA.- PARA MAYOR CLARIDAD Y FACILIDAD EN LA REDACCION DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

A).- LA EMPRESA.- ENTENDIENDOSE POR ESTA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE ACTA DE CABILDO MUNICIPAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE JUNIO DE 1991, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL.

B).- EL SINDICATO.- ENTENDIENDOSE POR ESTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y

ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU COMITÉ EJECUTIVO.

C).- LA LEY.- ENTENDIENDOSE POR ESTA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

D).- LA JUNTA.- ENTENDIENDOSE POR ESTA A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

E).- EL CONTRATO.- ENTENDIENDOSE POR ESTE AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO AL CUAL LAS PARTES RECONOCEN Y SE SUJETAN.

CAPITULO II **INGRESO Y REQUISITOS DE CONTRATACION.**

NOVENA.- TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN INGRESAR A PRESTAR SUS SERVICIOS A LA EMPRESA DEBERAN DE SATISFACER LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

A).- EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR CONTRATADO SEA MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 NECESITA AUTORIZACION DE SUS PADRES O TUTORES Y A FALTA DE ELLA, DE LA JUNTA O DE LA AUTORIDAD POLITICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

B).- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA CON EXCEPCION DE LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

C).- PASAR LAS PRUEBAS DE EFICIENCIA Y CONOCIMIENTO O AQUELLAS QUE LA EMPRESA CONSIDERE CONVENIENTE Y CON APEGO A LA VERDAD, SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE EMPLEO Y DE ACUERDO AL PUESTO A DESEMPEÑAR Y DOCUMENTACION COMPROBATORIA

D).- PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO QUE ACREDITE QUE EL ASPIRANTE GOZA DE BUENA SALUD.

E).- PRESENTAR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

F).- PRESENTAR COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR.

G).- COMPROBANTE DE DOMICILIO.

H).- CONSTANCIA DE ESTUDIOS.

II.- LICENCIA DE MANEJO EN EL CASO QUE EL PUESTO A DESEMPEÑAR SEA EL DE CHOFER.

DECIMA.- EN CASO DE QUE LA EMPRESA ESTIME QUE EL SOLICITANTE ES APTO PARA EL TRABAJO, EL PROPIO SOLICITANTE DEBERA FIRMAR UN CONTRATO CORRESPONDIENTE, SEA ESTE POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

PARA EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR SEA CONTRATADO POR TIEMPO INDETERMINADO, ESTE PASARA A FORMAR PARTE COMO SOCIO ACTIVO DEL SINDICATO, COMO REQUISITO ESENCIAL PARA SU CONTRATACION.

DECIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA VACANTE DE PLAZA SINDICALIZADA, LA EMPRESA SOLICITARA POR ESCRITO AL SINDICATO PARA QUE ESTE PROPONGA A TRES CANDIDATOS PARA OCUPAR EL PUESTO, APROBANDOSE LA CONTRATACION DE QUIEN A JUICIO DE LA EMPRESA REUNA EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO Y CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, SE CONTRATARÁ POR UN PERIOD DE **30 (TREINTA) DIAS**, Y POSTERIORMENTE SI DEMUESTRA SER COMPETENTE PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO VACANTE A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, SU CONTRATACION SERA POR TIEMPO INDETERMINADO.

1 PAS
CUANDO AL RECIBIR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA EMPRESA Y EL SINDICATO NO PROPORCIONE EL PERSONAL REQUERIDO EN UN TERMINO DE **CINCO DIAS** HÁBILES, LA EMPRESA PODRA DESIGNARLO LIBREMENTE.

DECIMA SEGUNDA: EN CASO DE QUE LA VACANTE SEA DE UN TRABAJADOR NO SINDICALIZADO, LA EMPRESA, PODRA CONTRATAR LIBREMENTE A LA PERSONA QUE LO OCupe Y TAL PLAZA SERA SINDICALIZABLE POSTERIOR A DICHA CONTRATACIÓN.

DECIMA TERCERA.- CUANDO ALGUN TRABAJADOR SINDICALIZADO SEA LLAMADO POR LA EMPRESA PARA OCUPAR ALGUN PUESTO NO SINDICALIZADO O DE CONFIANZA, AQUEL DEBERA COMUNICAR LA ACEPTACIÓN RESPECTIVA AL SINDICATO Y EN CONSENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EL SINDICATO PODRA OTORGAR DICHO PERMISO Y DESDE ESE MOMENTO SE SUSPENDERA AUTOMATICAMENTE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SINDICALES DEL MENCIONADO TRABAJADOR, NINGUN TRABAJADOR

SINDICALIZADO PODRA SER PROMOVIDO A UN PUESTO DE CONFIANZA SIN CONTAR CON SU EXPRESA ACEPTACIÓN Y SIN EL PERMISO SINDICAL.

DECIMA CUARTA.- CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS EVENTUALES O EXTRAORDINARIOS QUE REQUIERA LA EMPRESA Y ADEMÁS TRABAJOS DE NATURALEZA DISTINTA A LOS DESEMPEÑADOS NORMALMENTE, LA EMPRESA PODRA CONTRATAR LIBREMENTE A LOS TRABAJADORES NECESARIOS SIN QUE SE REQUIERA SU AFILIACION AL SINDICATO Y LAS RELACIONES DE TRABAJO DE ESTOS TRABAJADORES EVENTUALES SE REGIRAN POR LAS NORMAS APPLICABLES INDIVIDUALMENTE A ELLOS Y NO POR ESTE CONTRATO COLECTIVO.

CAPITULO III CLASIFICACION DEL PERSONAL.

DECIMA QUINTA.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL PERSONAL SE CLASIFICA EN:

A).-EMPLEADOS DE CONFIANZA: ENTENDIENDOSE POR ESTOS AQUELLOS QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, TIENEN FUNCIONES DE DIRECCION, ADMINISTRACION, AUDITORIA Y FISCALIZACION, DENTRO DE ESTE ORGANISMO, SE CONSIDERARAN COMO TALES: DIRECTOR GENERAL Y SUBDIRECTORES DE AREA, ESTE PERSONAL NO PODRA FORMAR PARTE DEL SINDICATO, NI SER TOMADOS EN CONSIDERACION EN LOS RECUENTOS QUE SE EFECTUEN PARA DETERMINAR LA MAYORÍA EN CASO DE HUELGA Y TAMPOCO PODRAN SER REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LOS ORGANISMOS QUE SE INTEGREN.

B).-EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS: SON AQUELLOS EMPLEADOS QUE POR PROPIA VOLUNTAD HAN DECIDIDO NO PERTENEZCAN AL SINDICATO O DEJAR DE PERTENEZCAN AL MISMO.

C).-TRABAJADORES EVENTUALES: ENTIDIENDOSE COMO TALES LOS QUE LA EMPRESA CONTRATE, EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES VARIABLES DE LA MISMA, POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO.

D).-EMPLEADOS SINDICALIZADOS: SON AQUELLOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO, RECONOCIDOS POR LA EMPRESA Y QUE NO ESTEN CONSIDERADOS DENTRO DE LAS FUNCIONES Y PUESTOS DESCritos EN EL INCISO A) DE ESTA CLAUSULA Y DE QUIEN A JUICIO DE LA EMPRESA REUNA EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO Y

CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS DENTRO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: EL PERSONAL DE CONFIANZA TIENE PROHIBIDO INMISCUIRSE EN ASUNTOS DEL REGIMEN INTERNO DEL SINDICATO Y VICEVERSA, LA "EMPRESA" PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTA OBLIGACION Y PONER REMEDIO EFICAZ Y RAPIDO EN LOS CASOS QUE SE PRESENTEN.

CAPITULO IV DEL TRABAJO Y LAS JORNADAS LABORALES.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS A LA EMPRESA SERA DISTRIBUIDO POR ESTA, CON ARREGLO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA DE ACUERDO POR EL TRABAJO CONTRATADO Y DEBERA DESEMPEÑAR SUS LABORES SUBORDINADO JURIDICAMENTE A LA EMPRESA CON LA INTENSIDAD, CUIDADO, ESMERO Y EFICIENCIA APROPIADOS.

EL PERSONAL DEBERA ACATAR EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ASI COMO LAS INSTRUCCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ASIMISMO, DEBERA CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS Y UTILES QUE SE LE HAYAN DADO PARA EL TRABAJO.

DECIMA OCTAVA.- LA EMPRESA SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE LOS TRABAJADORES DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y UTILES NECESARIOS PARA SU TRABAJO EN BUEN ESTADO.

DÉCIMA NOVENA.- SERÁ CONSIDERADA COMO JORNADA DE TRABAJO, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

VIGÉSIMA.- SE ENTIENDE COMO JORNADAS LABORABLES LAS SIGUIENTES:

A).- DIURNA; LA COMPRENDIDA ENTRE LAS SEIS Y LAS VEINTE HORAS.

B).- NOCTURNA; LA COMPRENDIDA ENTRE LAS VEINTE Y LAS SEIS HORAS.

C).- MIXTA; LA QUE COMPRENDE PERÍODOS DE TIEMPO DE LAS JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA, SIEMPRE QUE EL PERÍODO NOCTURNO SEA MENOR DE TRES HORAS Y MEDIA, PUES SI COMPRENDE TRES Y MEDIA MAS, SE REPUNTARA COMO JORNADA NOCTURNA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA SERÁ DE 8 (OCHO) HORAS LA DIURNA, 7 (SIETE) LA NOCTURNA Y 7:30 (SIETE Y MEDIA LA MIXTA).

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS JORNADAS DE TRABAJO SE AJUSTARÁN A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; POR ENDE LOS HORARIOS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA, SERAN FIJADOS A JUICIO DE ESTA; PUDIENDO SER DENTRO DE CUALQUIERA DE LAS JORNADAS LABORABLES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGÉSIMA RESPETANDO SIEMPRE LA DURACIÓN MÁXIMA FIJADA EN LA CLAÚSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA CUBRIRLE SU SALARIO Y TIEMPO EXTRAORDINARIO DOBLE O TRIPLE QUE CORRESPONDA, MISMO QUE DEBERÁ CUBRIRLE EN LA **QUINCENA POSTERIOR** A LA QUE HAYA SIDO LABORADO; PROPORCIONARLE LA ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES QUE SE QUEDEN A PRESTAR SUS SERVICIOS SEGÚN LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN, CUANDO ASI LO EXIJAN SITUACIONES IMPREVISTAS O DE EMERGENCIA O CUANDO ASI LO REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA LA EMPRESA, DANDO AVISO AL TRABAJADOR Y AL SINDICATO SOBRE EL CAMBIO QUE SE LLEVE A CABO DE ESTA MISMA MANERA LOS TRABAJADORES PODRÁN SER CAMBIADOS DE TURNO, CON CONSENTIMIENTO DEL MISMO, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN A JUICIO DE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA TERCERA.- LOS TRABAJADORES DENTRO DE SU JORNADA CONTINUA DE TRABAJO DISPONDRÁN DE 30 MINUTOS DE DESCANSO PARA COMIDA O REPOSO, EL CUAL SERÁ TOMADO COMO TIEMPO DE TRABAJO DENTRO DE DICHA JORNADA.

VIGÉSIMA CUARTA.- LA EMPRESA ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN SITUACIONES IMPREVISTAS DE EMERGENCIA, TIENEN DERECHO A REQUERIR A SUS TRABAJADORES PARA QUE ESTOS LABOREN TIEMPO EXTRA; CON LAS LIMITACIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY.

61

VIGÉSIMA QUINTA.- LOS TRABAJADORES UNICAMENTE PODRÁN LABORAR TIEMPO EXTRA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE SUS JEFES INMEDIATOS SUPERIORES. SI EL TRABAJADOR NO TERMINA SU LABOR DENTRO DÉ SU JORNADA LEGAL Y SI NO HA PODIDO COMUNICARSE CON SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR PARA RECIBIR INSTRUCCIONES, SUSPENDERÁ EL TRABAJO NO TERMINADO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN; SALVO QUE DEJARLO IMPLIQUE PELIGRO O TRAIGA CONSECUENCIAS, EN LA QUE SE OCASIONE DAÑOS Y PERJUICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA O EN EL SERVICIO QUE ESTA PRESTA; EN CUYO CASO DEBERÁ CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS CON DERECHO A PERCIBIR EL PAGO DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE LE CORRESPONDA, Y EN ESTOS CASOS IMPREVISTOS; RECIBIRÁN LA ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA REGISTRARAN PERSONALMENTE SU ENTRADA Y SALIDA EN LAS TARJETAS, LAS LISTAS, LOS LIBROS O CUALQUIER OTRA FORMA QUE SOBRE EL CONTROL DE ASISTENCIA LLEVE LA EMPRESA. PARA TAL EFECTO ÚNICAMENTE QUEDA EXCEPTUADO DE PRESENTARSE A LABORAR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y ESTADÍSTICA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO-TESORERO, SECRETARIO DEPORTIVO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA, TENDRÁN LICENCIA PARA ESTAR EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SINDICATO, DISPONDRÁN DE PERMISOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES NECESARIAS PREVIA AUTORIZACIÓN CON EL SUBDIRECTOR DEL AREA DONDE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS Y EN AUSENCIA DE ESTE DEL DIRECTOR GENERAL.

LA EMPRESA SE COMPROMETE QUE AL TÉRMINO DE SUS FUNCIONES LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, REGRESEN A SUS PUESTOS DE TRABAJO RESPETANDO EL HORARIO, EQUIPO, TURNO Y PUESTO QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO HASTA MOMENTOS ANTES DE INTEGRARSE AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CUANDO LOS TRABAJADORES HABIENDO ASISTIDO A SUS LABORES, HAYAN OMITIDO REGISTRAR SU ENTRADA O SU SALIDA PODRÁN JUSTIFICAR TAL OMISIÓN MEDIANTE UN OFICIO SUSCRITO POR SU JEFE INMEDIATO O EN AUSENCIA DE ÉSTE POR EL SUPERIOR INMEDIATO, EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA CAUSA DE LA OMISIÓN.

62

VIGÉSIMA NOVENA.- UNA VEZ REGISTRADA SU ASISTENCIA NINGÚN TRABAJADOR PODRÁ ABANDONAR SU CENTRO DE TRABAJO, SIN LA AUTORIZACIÓN O EL PERMISO QUE POR ESCRITO OTORGUE SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR O EN AUSENCIA DE ESTE, EL SUPERIOR INMEDIATO, EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD SOLICITARÁ PASE MÉDICO Y EN CASO DE INCAPACIDAD DEBERÁ PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO EL QUE UNA PERSONA DISTINTA A LA QUE DEBA HACERLO, MARQUE, FIRME O REGISTRE LA ASISTENCIA POR OTRA, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL CONTROL DE ASISTENCIA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

A).- LOS TRABAJADORES UNA VEZ ESTABLECIDOS LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES, DISFRUTARÁN DE 15 MINUTOS DE TOLERANCIA PARA REGISTRAR SU ENTRADA.

B).- SI EL REGISTRO ES ENTRE 16 Y 30 MINUTOS POSTERIORES A LA HORABE DE ENTRADA SE CONSIDERARÁ RETARDO, QUE SERÁN ACUMULATIVOS, ESTO ES QUE 3 (TRES) DE ELLOS CONSTITUIRAN UNA FALTA DE ASISTENCIA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EN LOS LUGARES DE LA EMPRESA EN DONDE EXISTA RELOJ MARCADOR, LOS TRABAJADORES FIRMARAN CADA INICIO DE QUINCENA, LAS TARJETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE LLEVARÁ EL CONTROL DE SU ASISTENCIA.

CAPITULO V PERMISOS, SALARIOS Y DESCANSOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES PERMISOS ECONÓMICOS POR **8 DIAS** HÁBILES CON GOCE DE SUELDO AL AÑO, PREVIA SOLICITUD DEL TRABAJADOR, MEDIANTE EL FORMATO AUTORIZADO POR LA EMPRESA O A TRAVES DE OFICIO GIRADO POR EL SINDICATO EN SU REPRESENTACIÓN, CUANDO MENOS CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE UN DIA HÁBIL A LA FECHA EN QUE DEBA SURTIR EFECTO EN NINGÚN CASO PODRÁ AUSENTARSE EL TRABAJADOR, SI NO CUENTA CON EL PERMISO POR ESCRITO CORRESPONDIENTE DEL JEFE INMEDIATO O SUBDIRECTOR DEL AREA ADSCRITO.

63

EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR **BOMBEROS Y VALVULEROS** QUE NO HAGAN USO DE LOS PERMISOS ANTES MENCIONADOS O LOS QUE LE HAGAN FALTA POR GOZAR, LA EMPRESA SE COMPROMETE A PAGARLOS EN LA **PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE.**

CUANDO POR ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE IMPEDIDO PARA CONCURRIR AL TRABAJO, DEBERÁ PRESENTAR LA INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE OTORGADA POR EL FACULTATIVO AUTORIZADO POR LA EMPRESA O LA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LAS INASISTENCIAS, EN UN LAPSO NO MAYOR DE **3 DIAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE QUE NO SE PRESENTE A TRABAJAR, YA QUE DE OTRA FORMA SE CONSIDERARAN INJUSTIFICADAS.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LA EMPRESA CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES PERMISOS POR 7 (SIETE) DIAS HÁBILES, CON GOCE DEL 100% DE SU SALARIO CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE DEMOSTRADAS, QUE LO AMERITEN, SE ENTENDERÁ COMO CAUSAS DE FUERZA MAYOR LAS SIGUIENTES:

- A).- FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, CONYUGE O HERMANOS.
- B).- ACCIDENTES GRAVES DE PADRES, HIJOS, CONYUGE O HERMANOS
- C).- HOSPITALIZACIÓN DE PADRES, HIJOS Y CONYUGE POR: CIRUGIAS, PARTOS Y ENFERMEDADES.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES SE VEAN AFECTADOS EN LOS INCISOS ARRIBA MENCIONADOS A), B), Y C), Y DICHOS HECHOS OCURRAN FUERA DEL **MUNICIPIO O DEL ESTADO**, SE LES CONCEDERA **07 DIAS HÁBILES** ADICIONALES CON GOCE DEL 100% DE SU SALARIO.

EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE GOZANDO DE SU PERÍODO VACACIONAL, ESTE BENEFICIO NO PODRÁ SER APPLICABLE.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LA EMPRESA, SIN TOMAR EN CUENTA LAS CAUSAS, CONCEDERA A LOS TRABAJADORES UNA VEZ AL AÑO DE **1 A 180 DIAS** NATURALES DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO, SIEMPRE QUE EL SOLICITANTE TENGA POR LO MENOS UN AÑO DE SERVICIO EN EL TRABAJO, ESTOS PERMISOS UNA VEZ CONCEDIDOS SERÁN IRRENUNCIABLES Y NO CONTARÁN PARA EFECTOS DE ANTIGÜEDAD Y TAMPOCO SE TENDRA DERECHO AL SERVICIO MÉDICO Y **DEMÁS PRESTACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO COLECTIVO** DURANTE ESE LAPSO. LOS PERMISOS DEBERÁN TRAMITARSE POR ESCRITO POR EL INTERESADO, CON **UN DIA HÁBIL** DE ANTICIPACIÓN SI SE TRATA DE UNO A TREINTA DIAS DE PERMISO Y CON **TRES DIAS** HÁBILES DE ANTICIPACIÓN SI SE TRATA DE **31 A 180 DIAS** DE PERMISO, QUE SE

CONTARÁ TOMANDO COMO BASE LA FECHA, QUE EN SU CASO, SE EMPIECE A GOZAR DEL MISMO.

LOS TRABAJADORES, EN NINGÚN CASO PODRÁN AUSENTARSE, SI NO CUENTAN CON EL PERMISO RESPECTIVO POR ESCRITO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DEBEN SER PAGADOS EN EL CENTRO DE TRABAJO EN QUE ESTA ADSCRITO, DENTRO DE SUS HORAS DE LABORES, Y A SOLICITUD DEL TRABAJADOR PODRÁ HACERSE MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO.

CUANDO LOS DIAS DE PAGO COINCIDAN CON UN DIA FESTIVO O DE DESCANSO OBLIGATORIO, LE SERÁN PAGADOS SUS SALARIOS EN DIA HÁBIL ANTERIOR

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TIEMPO EXTRAORDINARIO, GUARDIAS Y DEMAS PRESTACIONES SIMILARES, SE HARÁN DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA QUINCENA EN QUE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- A LOS TRABAJADORES SE LES ENTREGARÁ UN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE DETALLADAMENTE LAS PERCEPCIONES Y LOS DESCUENTOS QUE SE LES HAGAN, ASI COMO A LA QUINCENA QUE CORRESPONDA, JUNTO CON EL IMPORTE DE SU SALARIO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CUANDO LOS TRABAJADORES POR ALGUNA CAUSA NO COBREN SUS SALARIOS DENTRO DE LAS HORAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, PODRÁN HACERLO EN EL MOMENTO EN QUE ASI LO DESEEN EN LAS OFICINAS DE PAGO CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LAS HORAS HÁBILES EN QUE ESTAS FUNCIONEN.

CUADRAGÉSIMA.- LOS TRABAJADORES COBRARÁN PERSONALMENTE SUS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES, SOLO EN CASOS EN QUE ESTEN IMPOSIBILITADOS PARA EFECTUAR PERSONALMENTE EL COBRO, EL PAGO SE HARÁ A LA PERSONA QUE SE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA POR EL OTORGANTE, EL APODERADO Y POR DOS TESTIGOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A **65 (SESENTA Y CINCO DIAS)** DE SALARIO LIBRE DE IMPUESTOS, QUE DEBERÁN PAGARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ANTES DEL DIA 20 DE DICIEMBRE.

65

LOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS QUE SE ENCUENTREN LABORANDO O NO EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL AGUINALDO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES PAGUE LA PARTE PROPORCIONAL DEL MISMO, CONFORME AL TIEMPO QUE HUBIEREN TRABAJADO, CUALQUIERE QUE FUERE ESTE.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- POR CADA CINCO DIAS DE LABORES, LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE DOS DIAS DE DESCANSO A LA SEMANA CON GOCE DE SALARIO, SIENDO ESTE PREFERENTEMENTE EL SÁBADO Y DOMINGO, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE LA EMPRESA, EN CASO DE QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASÍ LO AMERITEN, PODRÁ CAMBIAR LIBREMENTE LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL CONCEDIENDO PARA TAL EFECTO A LOS TRABAJADORES OTRO EQUIVALENTE, DANDO EL AVISO CORRESPONDIENTE AL SINDICATO Y AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE EN EL CASO DE QUE COMO DESCANSO SEMANAL SE PROPORCIONE AL TRABAJADOR OTRO DIA DE DESCANSO QUE NO SEA DOMINGO, LA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A OTORGAR INDEPENDIENTEMENTE DE SU SALARIO ORDINARIO EL 35% DE PRIMA DOMINICAL.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- SERÁN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON PAGO INTEGRAL DE SALARIOS LOS SIGUIENTES:

1º DE ENERO

5 DE FEBRERO

21 DE MARZO

24 DE MARZO "ANIVERSARIO SINDICATO"

31 DE MARZO "FUNDACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS."

JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA.

JUEVES DE FERIA

1º DE MAYO

03 DE MAYO, "DIA DE LA SANTA CRUZ."

24 DE MAYO "ANIVERSARIO SAPAM".

25 DE JULIO "CELEBRACIÓN DEL PATRONO DE SAN CRISTÓBAL".

15 DE SEPTIEMBRE

16 DE SEPTIEMBRE

12 DE OCTUBRE "DIA DE LA RAZA"

1º Y 2 DE NOVIEMBRE

2º VIERNES DE NOVIEMBRE DIA DEL TRABAJADOR DEL AGUA

20 DE NOVIEMBRE

12 DE DICIEMBRE

25 DE DICIEMBRE

66
1º DE DICIEMBRE DE CADA 6 AÑOS (CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.)

CUANDO SEA EL **CUMPLEAÑOS** DEL TRABAJADOR SIEMPRE Y CUANDO SEA EN DIA HÁBIL Y DE AVISO CON 10 DIAS DE ANTICIPACIÓN, SE LE OTORGARA UN ESTIMULO DE **02 DIAS** DE SALARIO, EN CASO DE QUE LA FECHA DE CUMPLEAÑOS SEA UN DIA INHABIL O DIA FESTIVO, DICHO DESCANSO SE DISFRUTARA EN UN DIA HABIL POSTERIOR A LA FECHA ASI COMO TAMBIEN LOS QUE LABOREN EL DIA DE SU CUMPLEAÑOS SE PAGARA A SALARIO TRIPLE.

DE LABORAR LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE PAGARÁN CON SALARIO TRIPLE Y LOS DEMÁS SEÑALADOS EN ESTA CLAUSULA COMO DIAS DE DESCANSO CONTRACTUALES SE PAGARAN A SALARIO DOBLE, ES DECIR EL SALARIO DIARIO MAS OTRO SALARIO.

CUADRAGESIMA CUARTA.- LAS TRABAJADORAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ DISFRUTARÁN DE 90 DIAS DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- 30 DIAS ANTES DE LA FECHA PROBABLE AL PARTO.
B).- 60 DIAS DESPUES DE ESTE, SALVO ACUERDO DE LAS PARTES. DURANTE LA LACTANCIA TENDRÁ DERECHO A DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS DE 45 MINUTOS DIARIOS CADA UNO PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS, EN EL LUGAR ADECUADO E HIGIÉNICO QUE DESIGNE LA EMPRESA. EL PERÍODO CONSIDERADO DE LACTACIA SERÁ DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA TRABAJADORA DEBA PRESENTARSE A REANUDAR SUS LABORES.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.-: LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A DOS PERÍODOS DE VACACIONES ANUALMENTE, QUE GOZARÁN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PRIMER PERÍODO SERÁ DEL **1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO Y EL 2º PERÍODO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE** DEL EJERCICIO ANUAL CORRESPONDIENTE.

- A)** DE 1 A 5 AÑOS DE SERVICIO ----- 10 DIAS HABILES POR PERÍODO.
- B)** DE 6 AÑOS A 15 AÑOS ----- 16 DIAS HABILES POR PERÍODO.
- C)** DE 16 AÑOS DE SERVICIO EN ADELANTE SE AGREGARAN 2 DIAS HABILES CADA 5 AÑOS HASTA LLEGAR A 20 DIAS HABILES.

67

DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PERO EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR POR NECESIDADES DE LA EMPRESA LABORE EN EL PERÍODO QUE LE CORRESPONDA DICHAS VACACIONES. ESTAS SE LE CONCEDERAN POSTERIORMENTE. **DENTRO DEL MISMO EJERCICIO LABORAL.**

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UNA PRIMA VACACIONAL **DEL 27%** SOBRE LOS SALARIOS QUE LE CORRESPONDAN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES.

LAS VACACIONES DEBERÁN CONCEDERSE A LOS TRABAJADORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL AÑO RESPECTIVO DE SERVICIOS Y NO SERÁN ACUMULABLES, ANUALMENTE LA EMPRESA ENTREGARÁ A SUS TRABAJADORES UNA CONSTANCIA QUE CONTENGA SU ANTIGÜEDAD Y DE ACUERDO CON ELLA EL PERÍODO DE VACACIONES QUE LE CORRESPONDA Y LA FECHA EN QUE DEBERÁN DISFRUTARLO.

CAPITULO VI PERMUTAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DE ACUERDO, PREVIO ANALISIS Y APROBACION DEL SINDICATO Y LA EMPRESA, SE CONCEDERÁ A LOS TRABAJADORES HACER LAS PERMUTAS O CAMBIOS QUE LES CONVENGAN.

EN EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL SISTEMA, AL TRABAJADOR SE LE COMISIONE A DESEMPEÑAR OTRO PUESTO DIFERENTE AL QUE ACTUALMENTE OSTENTA, ESTE SE TRATARÁ EN COMÚN ACUERDO PREVIO ANÁLISIS Y APROBACIÓN POR LA EMPRESA Y EL SINDICATO, LA CUAL DEBERÁ SER POR UN TIEMPO DETERMINADO NO MAYOR A SEIS MESES, REINTEGRÁNDOSE EL TRABAJADOR AL PUESTO QUE ORIGINALMENTE VENIA DESEMPEÑANDO.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- AUTORIZADO EL MOVIMIENTO DE PERMUTA O CAMBIO, ESTA PARA QUE SE LLEVE A CABO DEBERÁ SATISFACER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

A).- QUE LOS PERMUTANTES DESEMPEÑEN IGUAL PUESTO Y QUE CUENTEN CON EL CARÁCTER DE TITULARES DEL MISMO Y AL MOMENTO DE LA SOLICITUD SE ENCUENTREN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

- B).**- QUE LOS PERMUTANTES TENGAN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD, POR LO MENOS UN AÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- C).**- QUE NO LE LESIONE EL DERECHO DE TERCEROS.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- LA EMPRESA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO PODRÁ DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA PERMUTA, DECLARARLA NULA CUANDO EXISTA INEPTITUD EN CUALQUIERA DE LOS PERMUTANTES.

QUINCUAGÉSIMA.- LA EMPRESA PODRÁ CAMBIAR DE ADSCRIPCIÓN A LOS TRABAJADORES, CON INTERVENCIÓN DEL SINDICATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A).- POR PROMOCIÓN OTORGADA EN RAZÓN DE SUS MÉRITOS.

B).- A SOLICITUD DEL PROPIO TRABAJADOR.

C).- COMO CONSECUENCIA DE UNA SANCIÓN IMPUESTA, CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO.

D).- POR REORGANIZACIÓN O NECESIDADES DEL SERVICIO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO **SIEMPRE Y CUANDO SE LE RESPETE LA MISMA CATEGORÍA.**

CAPITULO VII **RIESGOS DE TRABAJO Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE** **SEGURIDAD E HIGIÉNE**

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- EN MATERIA DE RIESGO DE TRABAJO SE ESTARÁ SUJETO A LO PREVISTO EN LA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO FUNCIONARÁ UNA COMISIÓN MIXTA, DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE ESTARÁ INTEGRADA POR EL MISMO NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LA EMPRESA Y DEL SINDICATO.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- PARA PREVENIR Y REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE LA CONSUMACIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES QUE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DESARROLLEN DURANTE SUS LABORES SE ADOPTARAN LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

A).- SE ESTABLECERAN **DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE ENERO A JUNIO** PROGRAMAS CONTINUOS DE DIVULGACIÓN

69

DIRIGIDOS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA, SOBRE TÉCNICAS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO.

B).- SE DOTARÁ DE EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO A LA ACTIVIDAD.

C).- SE DICTARÁN Y SE DISTRIBUIRÁN INSTRUCTIVOS PERTINENTES COMO PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO.

D).-SE IMPARTIRAN CURSOS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO SOBRE PRIMEROS AUXILIOS Y TÉCNICAS DE EMERGENCIAS PARA CASOS DE SINIESTRO.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- EN LOS LUGARES EN DONDE SE DESEMPEÑAN LABORES QUE SE CONSIDEREN PELIGROSAS O INSALUBRES, DEBEN USARSE EQUIPOS Y ADOPTARSE LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LA EJECUTEN; ADEMÁS EN LOS MISMOS LUGARES SE COLOCARÁN AVISOS QUE PREVENGAN EL PELIGRO Y PROHIBAN EL ACCESO A PERSONAS AJENAS A LAS LABORES Y SE INSTALARÁ UN BOTIQUÍN DE EMERGENCIA CON LA DOTACIÓN APROPIADA A LOS POSIBLES SINIESTROS.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- TODOS LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, PARA FINES CORRECTIVOS ESTAN OBLIGADOS A INFORMAR OPORTUNAMENTE A SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR POR ESCRITO CON COPIA PARA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DEL SINDICATO ACERCA DE LAS CONDICIONES DEFECTUOSAS EN INSTALACIONES FÍSICAS, MAQUINARÍA, EQUIPOS Y OTROS QUE PUEDAN MOTIVAR ALGÚN RIESGO.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ES OBLIGACIÓN PARA LOS TRABAJADORES ASISTIR A CURSOS SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS CONTRA INCENDIOS QUE ORGANIZE LA EMPRESA.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- NO SE PODRÁ EMPLEAR A MUJERES NI A MENORES DE 16 AÑOS EN LABORES INSALUBRES.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

A).- EL USO DE MAQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS CUYO MANEJO NO ESTÁ PUESTO A SU CIUDADO, SALVO QUE RECIBAN DE SUS JEFES ORDENES EXPRESAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTOS POR

ESCRITO SI DESCONOCIERAN EL MANEJO DE LOS MISMOS, DEBEN MANIFESTARLO ASI A SUS PROPIOS JEFES.

B)..- INICIAR LABORES PELIGROSAS, SIN PROVEERSE DEL EQUIPO PREVENTIVO E INDISPENSABLE PARA EJECUTAR EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDE.

C)..- EMPLEAR MAQUINARIA, HERRAMIENTA, VEHÍCULOS Y ÚTILES DE TRABAJO QUE REQUIERA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, EN CONDICIONES IMPROPIAS QUE PUEDAN ORIGINAR RIESGOS O PELIGRO PARA SUS VIDAS O LAS DE TERCEROS.

D)..- EN GENERAL EJECUTAR ACTOS O INCURRIR EN OMISIONES O EN FALTAS DE CUIDADO QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO SU PROPIA SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O LA DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO LA DE SUS OFICINAS, TALLERES, ALMACENES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA EMPRESA.

CAPITULO VIII **CANTIDAD Y LA CALIDAD DEL TRABAJO**

QUINCUAGÉSIMA NOVENA..- SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE ESTARÁ FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA EMPRESA Y EL SINDICATO PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL TRABAJO.

SEXAGÉSIMA..- LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR RESPONSABLEMENTE LAS INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES PARA REALIZAR LAS LABORES QUE SE LES ENCOMIENDEN Y EN TODO MOMENTO SE MANTENDRÁN ATENTOS PARA OBTENER EL MÁXIMO DE EFICIENCIA EN BENEFICIO DEL SERVICIO QUE PRESTAN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA Y DE LAS DEMÁS LABORES QUE DESEMPEÑAN DENTRO DE LA MISMA.

SEXAGÉSIMA PRIMERA..- LA EMPRESA PODRA LIBREMENTE MODIFICAR LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PREVIO ESTUDIO, ANALISIS Y APROBACION, CAMBIAR DE AREA A LOS TRABAJADORES SEGÚN SUS NECESIDADES, ASI COMO LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR CADA UNO DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVEN A CABO, LOS TRABAJADORES QUEDARAN OBLIGADOS A AJUSTAR SU TRABAJO A LOS CAMBIOS QUE SE ESTABLEZCAN, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TAL EFECTO LES DEN LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA O SUS JEFES INMEDIATOS, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO E INSTRUIR Y CAPACITAR AL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES RESPETANDO SUS DERECHOS CONFORME A LA

71

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTE COMUNICADO AL SINDICATO.

PARA EL CASO DE QUE UN TRABAJADOR SOLICITE EL CAMBIO DE SUS CONDICIONES LABORALES, ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL PATRÓN LA ANUENCIA DE EL SINDICATO.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LAS LABORES QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA, CON TODA LA EFICIENCIA Y ESMERO POSIBLE PONIENDO TODO EL ESFUERZO NECESARIO PARA QUE EL SERVICIO Y DEMÁS LABORES, SE LLEVEN A CABO CON LA MAYOR RÁPIDEZ Y CALIDAD REQUERIDA PARA CADA CLASE DE TRABAJO.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN TRATO DIRECTO CON EL PÚBLICO EN GENERAL, LO HARÁN CON LA MÁS CUIDADOSA CORTESÍA, CALIDEZ, OPORTUNIDAD, CLARIDAD, RESPONSABILIDAD Y EXACTITUD POSIBLE, EN LA INFORMACIÓN Y SERVICIO QUE DEBEN PROPORCIONAR.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- SI ALGÚN O ALGUNOS TRABAJADORES, POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO, OCASIONAN DAÑOS A LOS EDIFICIOS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS O EN GENERAL CUALQUIER PROPIEDAD DE LA EMPRESA, QUEDARÁN OBLIGADOS A REPARAR DICHOS DAÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE QUE SE OBRO CON NEGLIGENCIA O MALA FE Y EL IMPORTE SERÁ DESCONTADO DE SU SALARIO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN I PARRAFO DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE ALGÚN O ALGUNOS TRABAJADORES CONSIDEREN QUE LAS ÓRDENES DE TRABAJO QUE HAYAN RECIBIDO, NO SEAN SUFICIENTEMENTE CLARAS, PODRÁN SOLICITAR DE SU JEFE INMEDIATO, QUE LES DE DICHAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES POR ESCRITO Y ESTE QUEDARÁ OBLIGADO A DARSELA CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE.

CAPÍTULO IX OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

SEXAGÉSIMA SEXTA.- SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y DE SUS REPRESENTANTES LAS SIGUIENTES:

72

A).- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PRESENTE CONTRATO Y LA LEY.

B).- OTORGAR A LOS TRABAJADORES EL INCREMENTO SALARIAL QUE ACUERDEN EL SINDICATO Y LA EMPRESA, TOMANDO EN CUENTA PARA SU INCREMENTO Y DEMAS PRESTACIONES, ASI MISMO, LA "EMPRESA" DEBERA OTORGAR UN INCREMENTO SALARIAL DEL 7% CON RETROACTIVO APARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2015, QUE SERA PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL MOMENTO QUE SEA DEPOSITADO EL CONVENIO.

C).- CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE ESTABLECE LA LEY Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

D).- ABSTENERSE DE INTERVENIR POR SI O POR MEDIO DE TERCERAS PERSONAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL REGIMEN INTERIOR DEL SINDICATO Y RESPETAR LAS SANCIONES QUE EL SINDICATO IMPONGA A SUS AGREMIADOS.

E).- TRATAR A LOS TRABAJADORES CON TODA CORRECCIÓN Y DECENCIA.

F).- PERMITIR A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO, SU INTERVENCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS ENTRE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO Y LA EMPRESA QUE SE SUSCITEN, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO O DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO O DE LA LEY.

G).- OTORGAR A LOS TRABAJADORES LOS PERMISOS QUE PREVIAMENTE SOLICITEN POR ESCRITO O POR CONDUCTO DE EL SINDICATO ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL PRESENTE CONVENIO.

H).- TRATAR LOS PROBLEMAS O CONFLICTOS LABORALES QUE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL TRABAJO SE PRESENTEN.

I).- COMUNICAR POR ESCRITO LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ACUSANDO COPIA AL SINDICATO.

J).- DISCIPLINAR AL TRABAJADOR PREVIA AUDIENCIA DEL MISMO.

K).- PROPORCIONAR ANUALMENTE UNIFORMES A LOS HOMBRES TRABAJADORES DE CAMPO QUE SEAN DE BUENA CALIDAD, QUE CONTENGAN: **6 PANTALONES, 6 CAMISAS, 2 CHAMARRAS, 3 PARES DE BOTAS DE PIEL TIPO INDUSTRIAL Y 3 PARES DE BOTAS DE HULE, 2**

73

IMPERMEABLES Y 4 GORRAS; ESTOS UNIFORMES SE ENTREGARAN EN DOS PERIODOS UNO EN EL MES DE **ABRIL** Y EL OTRO EN EL MES DE **SEPTIEMBRE** DE CADA AÑO.

AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SEXO MASCULINO ANUALMENTE SE LES PROPORCIONARA. **6 PANTALONES, 6 CAMISAS, 2 PARES DE BOTAS TIPO AMERICANO, 4 GORRAS Y 2 CHAMARRAS.**

AL PERSONAL SINDICALIZADO DE SEXO FEMENINO SE LES OTORGARA ANUALMENTE (**MAXIMO EN EL MES DE ABRIL**) 05 CINCO UNIFORMES EJECUTIVOS Y UN PAR ZAPATOS A CADA UNA DE ELLAS, PARA TAL EFECTO SE REUNIRAN PARA DEFINIR LAS CARACTERISTICAS Y TALLAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA IMAGEN CORPORATIVA.

LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES COMPLETOS SERÁ DE CARÁCTER **OBLIGATORIO**, SE SANCIONARA AL TRABAJADOR SINDICALIZADO (A) QUE NO LO PORTE, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

L).- TRANSPORTAR A LOS TRABAJADORES DE CAMPO AL FREnte DE TRABAJO QUE SE LES ASIGNE DANDO 15 MINUTOS DE TOLERANCIA DESPUES DE LA HORA DE ENTRADA Y REGRESARLOS NUEVAMENTE A LOS LUGARES DONDE CHEQUEN SUS TARJETAS O A LAS OFICINAS CENTRALES DE LA EMPRESA.

M).- INFORMAR AL SINDICATO EN FORMA SEMESTRAL EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO, SOBRE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADiestramiento A REALIZARSE, LOS CUALES SERÁN OBLIGATORIOS PARA EL PERSONAL AL QUE SE LES ASIGNE A ELLOS, SIENDO OBLIGATORIO PARA LA EMPRESA, OTORGAR DICHA CAPACITACIÓN Y ADiestramiento A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DE ACUERDO AL PERFIL DE CADA UNO Y CONFORME A SUS LABORES, MISMO QUE DEBERÁ PROGRAMARSE CUANDO MENOS CON EL 50% DE LOS TRABAJADORES ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 153-E DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

N).- BRINDAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL 100% DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL, ESPECIALIDAD, QUIRÚRGICO Y HOSPITALIZACIÓN ASI COMO TAMBIEN PEDIATRIA, GINECOLOGIA, ODONTOLOGIA, OFTALMOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA; ASI COMO LOS MEDICAMENTOS QUE PRESCRIBA EL FACULTATIVO AUTORIZADO POR LA EMPRESA Y FARMACIA CONTRATADA PARA TAL EFECTO. PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS OPTEN POR SERVICIOS MÉDICOS GENERALES O DE ESPECIALIDAD Y LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE INCISO, SIN AUTORIZACIÓN

74

PREVIA DE LA EMPRESA, ESTOS ABSORBERÁN EL 100% DE SUS GASTOS.

EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO O DEPENDIENTES ECONOMICOS REQUIERAN MÍCAS GRADUADAS, LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGÁRSERLAS HASTA POR UN MONTO DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR OPTE POR ADQUIRIRLAS POR SU CUENTA LE SERÁ REEMBOLSADO EL GASTO POR EL MONTO ANTES MENCIONADO, SIEMPRE Y CUANDO SE DESCRIBAN LAS CARACTERÍSTICAS EN EL COMPROBANTE Y CUENTE CON EL DIAGNÓSTICO DEL OFTALMÓLOGO U OPTOMETRISTA.

ESTA PRESTACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA PREVIA COMPROBACIÓN A LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE HAYA SEÑALADO AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN O LOS QUE VAYA SEÑALANDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO. SE ENTENDERÁ COMO DEPENDIENTES ECONÓMICOS, ESPOSA, HIJOS MENORES DE 18 AÑOS O HASTA 25 AÑOS SI ESTAN ESTUDIANDO **PREVIA CONSTANCIA DE ESTUDIOS**, EL CUAL DEBERÁ PRESENTARLO EN **FORMA SEMESTRAL** PARA SEGUIRLE PROPORCIONÁNDOLE TODOS LOS BENEFICIOS DE SERVICIOS MÉDICOS, ESPECIALIDADES Y HOSPITALIZACIÓN. **EN CASO DE ALGUNA DISCAPACIDAD DEL HIJO (A) MAYOR DE EDAD PRESENTAR CONSTANCIA MÉDICA DE LOS MÉDICOS CONTRATADOS POR LA EMPRESA.**

PARA LOS PADRES SE CUBRIRÁ EL 100% DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DESCritos EN ESTE INCISO, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR SINDICALIZADO COMPRUEBE QUE SON DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

Nº.- EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO O DEPENDIENTES ECONOMICOS TENGAN QUE TRASLADARSE FUERA DE LA LOCALIDAD PARA CONSULTA O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA AVALADA POR EL FACULTATIVO AUTORIZADO POR LA EMPRESA, ESTA SE COMPROMETE A APOYAR DE LA SIGUIENTE MANERA:
DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN DE ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y TRANSPORTACIÓN AEREA O TERRESTRE, SE APOYARA A QUIEN RECIBA LA ATENCIÓN MÉDICA CON EL 100% Y AL ACOMPAÑANTE CON EL 50%, DICHOS GASTOS DEBERÁN SER COMPROBADOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE PARA SU REEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

DICHA TRANSPORTACIÓN QUEDARA A CONSIDERACIÓN DEL MEDICO FACULTATIVO TOMANDO EN CUENTA EL ESTADO DE SALUD QUE PRESENTE EL PACIENTE.

DICHOS RECURSOS ECONOMICOS (VIATICOS) SERAN PROPORCIONADOS AL TRABAJADOR ANTES DEL TRASLADO CORRESPONDIENTE CONSIDERANDO EL TIEMPO DE LA ESTADIA FUERA DE LA LOCALIDAD INDICADO POR EL FACULTATIVO, EN EL CASO DE QUE SE PROLONGUE Dicha ESTADIA LOS GASTOS GENERADOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE SERAN CUBIERTOS POR EL TRABAJADOR Y REEMBOLSADOS POR LA EMPRESA DE MANERA INMEDIATA AL REGRESO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO.

O).- LA EMPRESA EXPEDIRÁ TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN A LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES QUE DEBAN RECIBIR LA ATENCIÓN MÉDICA, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR ESTRICAMENTE CON EL FACULTATIVO CON OBJETO DE QUE PUEDAN REQUERIR LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, DESCritos EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR.

P).- EL SINDICATO AVISARÁ A LA EMPRESA POR ESCRITO, EN UN TÉRMINO DE 10 DIAS HÁBILES POSTERIORES A: LA SEPARACIÓN, SUSPENSIÓN O MEDIDA DISCIPLINARIA DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO CUANDO HABIENDO AGOTADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIEREN SUS ESTATUTOS, DICTAMINEN POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA QUE ES PROCEDENTE LAS SANCIONES PREVISTAS EN SUS ESTATUTOS, LA EMPRESA NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL POR LA APLICACIÓN DE DICHAS SANCIONES.

Q).- LA EMPRESA A SOLICITUD DE EL SINDICATO EFECTUARÁ LOS DESCUENTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PROCEDENTES A SUS AGREMIADOS POR ACUERDO DE ASAMBLEA.

R).-OTORGAR A TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO EL 100% DEL COSTO DEL SEGURO DE VIDA QUE SERÁ DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N), YA SEA POR MUERTE NATURAL O POR ACCIDENTE DENTRO Y FUERA DEL TRABAJO.

S).- EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO DE ALGUN TRABAJADOR CUANDO LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONDENE A LA EMPRESA, ESTA ESTARÁ OBLIGADA A PAGARLES 3 MESES DE SALARIO Y 20 DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO PRESTADOS, COMO INDEMNIZACIÓN, QUE DEBERÁ SER CALCULADO CON BASE AL SUELDO NOMINAL, ASI COMO LA PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO, VACACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN, PRIMA VACACIONAL COMO SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

T).-LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGAR APOYO DE \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN) ANUALES PARA EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO TITULAR, EL CUAL SERA ENTREGADO EN DOS EXHIBICIONES DENTRO DE LOS PRIMEROS DIAS DEL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO.

U).-LA EMPRESA SE OBLIGA EN BASE A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A ELABORAR Y SUSCRIBIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE COMÚN ACUERDO CON EL SINDICATO.

V).- ASEGUAR A TODOS LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA CON COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS.

SEXAGESIMA SÉPTIMA: LA EMPRESA SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTOS DE BENEFICIAR A LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO TITULAR CON 2 HECTAREAS DE TERRENO PARA FUNDAR LA COLONIA SAPAM, EL CUAL SERA PAGADO DE FORMA TRIPARTITA, 50% EL MUNICIPIO, 30% SAPAM, Y UN 20% POR EL TRABAJADOR.

CAPITULO X

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- SON DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO LOS SIGUIENTES:

A).- QUE SE LES PAGUEN SUELdos CON DESCUENTOS DE LEY.

B).- EL PAGO DE AGUINALDO, DE 65 DIAS ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE, LIBRE DE IMPUESTOS, PARA EFECTOS DEL PAGO, ESTE IMPUESTO SE CONSIDERARA COMO UNA GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA.

C).- EL PAGO DE HORAS O JORNADAS EXTRAS, QUE LABOREN DE ACUERDO COMO LO ESTIPULA LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- QUE SE LES PROPORCIONEN LOS DIAS DE DESCANSO SEMANALES EN LOS TERMINOS DE SU CONTRATACIÓN, ASI COMO A LOS DESCANSOS OBLIGATORIOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ESTE MISMO CONTRATO.

E).- DISFRUTAR DE VACACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

F).- EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, LA EMPRESA ENTREGARÁ A LOS DEUDOS LO SIGUIENTE:

- LA CANTIDAD DE **\$ 30,000.00** (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) POR CONCEPTO DE AYUDA DE GASTOS FUNERALES, QUE RECIBIRAN LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEY TENGAN DERECHO A ELLO.
- *EL PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.*
- *EL PAGO POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA MEDIANTE LAS GESTIONES QUE DEBAN REALIZAR QUIEN O QUIENES SEAN DECLARADOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS ANTE EL SEGURO CONTRATADO POR LA EMPRESA.*

G).- LA EMPRESA APOYARÁ ECONÓMICAMENTE AL TRABAJADOR DEL SINDICATO CON LA CANTIDAD DE **\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, 00/100M.N.)** POR EL FALLECIMIENTO DE ESPOSA (O) DE SUS HIJOS.

H).-TENER ANTICIPOS A CUENTA DE SALARIOS, POR LA CANTIDAD DEL **100%** DEL SALARIO QUINCENAL, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON UN AÑO DE SERVICIO.

I).- SER TRATADOS CON LA DEBIDA CONSIDERACIÓN Y RESPETO.

J) FOMENTAR EL DEPORTE Y ACTIVIDADES CULTURALES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ACUERDO A ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

K).- LA EMPRESA OTORGARA **PERMISOS**, PARA EL FOMENTO AL DEPORTE Y ACTIVIDADES CULTURALES A LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO TITULAR; LA EMPRESA SE COMPROMETE PARA FOMENTO AL DEPORTE A REALIZAR GASTOS POR LA CANTIDAD DE **\$15,000.00** (QUINCE MIL PESOS, 00/100 M. N.) ANUALES PARA TAL CONCEPTO, PROPORCIONAR EL 100% DE APOYO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES Y TROFEOS PARA 1º. 2º. Y 3º. LUGAR, PARA TAL EFECTO SE DEBERA PRESENTAR DE MANERA GENERAL EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZARSE.

L).- QUE SE LES EXPIDAN GRATUITAMENTE CONSTANCIAS DE SUS SERVICIOS.

L).- QUE SE LES EXPIDAN GRATUITAMENTE CONSTANCIAS DE SUS SERVICIOS.

M).- TENER PERMISOS CON GOCE DE SUELDO A LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS QUE SE REGISTREN, PARA LAS ELECCIONES DEL CAMBIO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, COMISIÓN DE VIGILANCIA HONOR Y JUSTICIA Y LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: SI EL REGISTRO ES DE 2 PLANTILLAS 10 DIAS HÁBILES, SI EL REGISTRO ES DE 3 PLANTILLAS 8 DIAS HÁBILES, SI EL REGISTRO ES DE 4 O MAS PLANTILLAS 5 DIAS HÁBILES.

N).- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, QUEDARAN EXCENTOS DEL PAGO EN EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE. **LA EMPRESA ENTREGARA A LOS TRABAJADORES EL RECIBO CON LA BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO, QUE SERAN ENTREGADOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.**

N).- OBTENER LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

O).-LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO TITULAR, TIENEN DERECHO DE PARTICIPAR EN EL **SISTEMA ESCALAFONARIO** EXISTENTE, EN LAS PROMOCIONES PARA SER ASCENDIDOS, CON LA CONDICIONANTE QUE DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO ~~EL ESTADO~~ ~~12 MESES SININTERRUMPIDOS DE PLAZA DEL GRADO INMEDIATO~~ PERTENECER AL SINDICATO INFERIOR, DEBIENDO CUBRIR ~~EL ESTADO~~ ~~12 MESES SININTERRUMPIDOS DE PLAZA DEL GRADO INMEDIATO~~ REQUISITOS SIGUIENTES:

- LA ANTIGÜEDAD
- CONOCIMIENTOS ACREDITADOS DEL PUESTO
- APTITUDES PARA EL PUESTO.
- DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD.

ENTENDIENDOSE POR ANTIGÜEDAD: EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO (SAPAM) CUYAS RELACIONES LABORALES SE RIGAN POR EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ENTENDIENDOSE POR CONOCIMIENTOS: LA POSESIÓN DE LOS PRINCIPIOS TECNICOS Y PRACTICOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION DE LA PLAZA.

ENTENDIENDOSE POR APTITUD: LA SUMA DE FACULTADES FISICAS Y MENTALES, LA INICIATIVA, LABORIOSIDAD Y LA EFICIENCIA PARA LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD DETERMINADA.

LAS PLAZAS VACANTES SERAN OCUPADAS POR LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO TITULAR, POR LO TANTO PARA CALIFICAR A LA PLAZA VACANTE, LA MESA DIRECTIVA, RENDIRA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PREVIA CONVOCATORIA Y ANALISIS DEL ESCALAFON, MISMO QUE SERVIRA DE BASE PARA LA DESIGNACION CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA OCUPACION DE LA PLAZA, LA ADMINISTRACION DEL SAPAM PODRA TOMAR LA DECISION DE DESIGNAR A QUIEN A SU JUICIO CREA CONVENIENTE.

LAS VACANTES SE OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE LA CATEGORIA INMEDIATA INFERIOR QUE ACREDITEN MEJORES DERECHOS EN LA VALORACION Y CALIFICACION DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS.

SE PREFERIRA AL QUE DEMUESTRE MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS DENTRO DEL SAPAM.

EL PROCESO ESCALAFONARIO EXISTENTE, FINIQUITA CON EL TERMINO LEGAL DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA JUBILACION CORRESPONDIENTE DEL TRABAJADOR, INDICADO EN LA CLAUSULA OCTAGÉSIMA QUINTA INCISO A) E INCISO B). DEL CONTRATO COLECTIVO DEL SINDICATO TITULAR.

EL TRABAJADOR QUE POR DECISION PROPIA OPTE POR CONTINUAR LABORANDO DENTRO DEL SAPAM DESPUES DE LA FECHA QUE SE GENERE EL DERECHO DE JUBILACION, NO PODRA PARTICIPAR EN LAS PLAZAS CONVOCADAS SUJETAS A ESCALAFON.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES LAS SIGUIENTES:

A).- DESEMPEÑAR LAS LABORES QUE A CADA UNO CORRESPONDA OBEDECIENDO ESCRUPULOSAMENTE, LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA O DE SUS JEFES INMEDIATOS.

B).- TRATAR A LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA, A SUS JEFES INMEDIATOS Y DEMAS TRABAJADORES CON RESPETO, CORRECCION Y DECENCIA.

C).- BRINDAR AL PÚBLICO EN GENERAL UN TRATO RESPETUOSO Y UNA CORRECTA ATENCIÓN EN LOS TRÁMITES QUE SE REALICEN ANTE LA EMPRESA.

D).- LLEVAR A CABO LAS LABORES ENCOMENDADAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA LAS QUE SE REQUIERE EL CONCURSO MANCOMUNADO O COMBINADO DE UN GRUPO O GRUPOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

E).- DAR A LA EMPRESA EL AVISO OPORTUNO DE LOS CAMBIOS DE SU DOMICILIO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN Y PARA EL CASO DE NO HACERLO LAS NOTIFICACIONES QUE DEBA REALIZAR LA EMPRESA LO HARÁ EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO.

F).- SOLICITAR A LA EMPRESA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA INTRODUCIR AL CENTRO DE TRABAJO, CUALQUIER OBJETO PERSONAL AJENO AL DESEMPEÑO DE LAS LABORES, EXCEPTO ROPA O ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE CAMPO.

G).- SOMETERSE CUANDO ASI LO REQUIERA LA EMPRESA A REGISTRO O REVISIÓN DE SU PERSONA, PAQUETES ENVOLTORIOS O ARTÍCULOS QUE PRETENDAN SACAR DEL CENTRO DE TRABAJO A LA HORA EN QUE CONCLUYA SU JORNADA O CUANDO SALGA POR CUALQUIER MOTIVO DEL MISMO.

H).- DEVOLVER A LA EMPRESA TODAS LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE ESTA LES PROPORCIONE, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES AL FINALIZAR SU JORNADA DE TRABAJO Y AL TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.

I).- CONDUCIRSE CON PROBIDAD Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

J).- NO INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA O DE LOS DEMÁS TRABAJADORES, QUE OCURRAN AL LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

K).- NO REVELAR O DAR A CONOCER LOS ASUNTOS DE CARÁCTER PRIVADO O CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE ESTA NO AFECTE A LA MISMA.

L).- NO INCURRIR EN INASISTENCIA, YA SEA FALTAS DIRECTAS O A TRAVÉS DE RETARDOS ACUMULADOS, YA QUE MAS DE TRES FALTAS

CONSECUTIVAS E INJUSTIFICADAS Y 4 ACUMULADAS EN EL TÉRMINO DE 30 DIAS SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CADA TRES RETARDOS EN EL MES HACEN UNA FALTA INJUSTIFICADA.

M).- ACATAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS POR LA EMPRESA PARA EVITAR RIESGOS DE TRABAJO.

N).- PAGAR A LA EMPRESA A TRAVES DE LOS DESCUENTOS SALARIALES DE LEY, LOS DESPERFECTOS QUE OCASIONEN A LOS ÚTILES Y DEMÁS IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y EL REEMPLAZO DE LOS MISMOS EN CASO DE PÉRDIDA, CUANDO ESO SE DEBA AL DESCUIDO, POR NEGLIGENCIA O MALA FÉ COMPROBADA; PREVIA INVESTIGACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVE A CABO.

Ñ).- PROPORCIONAR CON TODA VERACIDAD LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA DEMOSTRAR LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE SUS FAMILIARES.

O).- PORTAR LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA EMPRESA DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, ASÍ COMO EL UNIFORME Y EQUIPO DE SEGURIDAD, QUE SE LES PROPORCIONE Y SEA NECESARIO DE ACUERDO A SUS FUNCIONES.

SEPTUAGÉSIMA.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES:

A).- FIRMAR O MARCAR UNA TARJETA DE ASISTENCIA DE OTRO TRABAJADOR.

B).- SUSPENDER O ABANDONAR SU TRABAJO O SU CENTRO DE TRABAJO, SIN AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O JEFE INMEDIATO ANTERIOR DE LA EMPRESA.

C).- PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EBRIEDAD, CON ALIENTO ALCOHOLICO O BAJO EL INFLUJO DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE O NARCÓTICO (SALVO PRESCRIPCIÓN MÉDICA DEL MÉDICO AUTORIZADO POR LA EMPRESA). LA CUAL TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DARLA A CONOCER A ESTA, INMEDIATAMENTE QUE LA RECIBAN.

D).- MALTRATAR AL PÚBLICO QUE ASISTA A LA EMPRESA A REALIZAR ALGÚN TRÁMITE.

E).- INTRODUCIR O INGERIR DENTRO DEL LOCAL DE LA EMPRESA BEBIDAS EMBRIAGANTES, NARCÓTICOS O DROGAS ENERVANTES SALVO

82

PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y QUE ESTA SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA.

F).- RECIBIR VISITAS QUE NO SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

G).- HACER RIFAS, TANDAS COLECTIVAS O ACTOS DE COMERCIO DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO.

H).- HACER ESCÁNDALO O REÑIR CON OTROS TRABAJADORES.

I).- HACER USO DE ÚTILES, EQUIPOS O MATERIALES QUE LE SEAN PROPORCIONADOS PARA SU TRABAJO PARA CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO DE AQUELLA A QUE ESTÁN DESTINADOS.

J).- HACER CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA DENTRO DE LA EMPRESA SALVO CUANDO SEA EL PERÍODO DE CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DEL SINDICATO Y DENTRO DE LOS DIAS CONCEDIDOS AL EFECTO SEGÚN LAS PLANILLAS REGISTRADAS.

K).- EFECTUAR TRABAJOS AJENOS O PARTICULARES DENTRO DE LA EMPRESA O DURANTE SU HORARIO DE TRABAJO.

L).- ESTORBAR O IMPEDIR EL TRABAJO DE LOS DEMÁS.

M).- LAS DEMAS QUE MARQUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CAPÍTULO XI APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

SEPTUAGESIMA PRIMERA.- LAS VIOLACIONES AL PRESENTE CONVENIO DE TRABAJO POR PARTES DE LOS TRABAJADORES, SERÁN SANCIONADOS CON:

A).- AMONESTACIÓN POR ESCRITO.

B).- LO PREVISTO EN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

C).- RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO CONFORME LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEPTUAGESIMA SEGUNDA.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONTENIDAS EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE SE APLICARÁN SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA; DEBIENDOSE TOMAR EN

CUENTA, SI ES LA PRIMERA VEZ EN QUE EL TRABAJADOR INCURRE EN UNA FALTA O ES REINCIDENTE; CUANDO LOS TRABAJADORES INCURRAN EN FALTAS COMETIDAS DENTRO DE LAS SEÑALADAS POR LA LEY O VIOLEN O DEJEN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEPTUAGESIMA TERCERA.- DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SE DARÁ AVISO AL SINDICATO.

SEPTUAGESIMA CUARTA.- AL TRABAJADOR QUE INCURRA EN UNA FALTA QUE AMERITE SANCIÓN O SEPARACIÓN, SE LE NOTIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEPTUAGESIMA QUINTA.- TODO TRABAJADOR CITADO PARA LA PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN TENDRÁ DERECHO A COMPARRECER A ELLA ASESORADO POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, MISMA QUE SE LE CITARA AL IGUAL QUE EL PROPIO TRABAJADOR.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- LAS ACCIONES PARA DISCIPLINAR O SEPARAR A LOS TRABAJADORES PRESCRIBEN EN 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS INFRACCIONES SEAN COMETIDAS

CAPÍTULO XII

APOYOS, AYUDAS Y ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA.- LA EMPRESA OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS:

A).- PRESTAMOS PERSONALES HASTA POR EL EQUIVALENTE A 3 MESES DE SALARIOS, PAGADEROS EN 20 QUINCENAS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, ESTA DEUDA CONTRAÍDA CON LA EMPRESA QUEDARA FINIQUITADA AUTOMÁTICAMENTE EN SU TOTALIDAD.

B).- EN CASO DE EMERGENCIA SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PRÉSTAMOS HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 100% DEL SALARIO MENSUAL, PAGADERO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SIGUIENTE QUINCENA EN QUE SE LE OTORGÓ EL PRÉSTAMO, AL IGUAL QUE EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, LA DEUDA CONTRAÍDA CON LA EMPRESA QUEDARA FINIQUITADA AUTOMÁTICAMENTE EN SU TOTALIDAD.

C).- OTORGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN ESTIMULO ECONOMICO, LA EMPRESA TOMARA EN CUENTA EL TIEMPO DE

SERVICIOS ININTERRUMPIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA. QUE SERÁ PAGADO EN EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO DE CADA AÑO.

**DE 15 AÑOS DE SERVICIO OTORGARA LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00
 DE 20 AÑOS DE SERVICIO OTORGARA LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00
 DE 25 AÑOS DE SERVICIO OTORGARA LA CANTIDAD DE \$ 7,000.00
 DE 30 AÑOS DE SERVICIO EN ADELANTE LA CANTIDAD DE
 \$ 10,000.00**

D) LA EMPRESA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL SINDICATO EL MOBILIARIO ADECUADO PARA SUS OFICINAS.

E) LA EMPRESA OTORGARÁ LA AYUDA ECONOMICA DEL 100% PARA EL CANJE DE LICENCIAS DE MANEJO ESTATAL, A LOS TRABAJADORES QUE DENTRO DE LA MISMA, TENGAN LA CATEGORIA DE CHOFERES, OPERADORES O POR NECESIDADES DE LA EMPRESA TENGAN A CARGO UNA UNIDAD.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- LA EMPRESA BRINDARÁ APOYOS PARA FOMENTAR EL DEPORTE, CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y EL SINDICATO SE COMPROMETE A PRESENTAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN FORMA SEMESTRAL Y ABSORBERÁ LA EMPRESA LOS GASTOS QUE SE GENERE.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- LA EMPRESA, PROPORCIONARÁ ESTÍMULOS ECONÓMICOS:

A) PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES, SE LES OTORGARÁ DÍA DE ASUETO A LAS MADRES TRABAJADORAS Y UN BONO EQUIVALENTE A 20 (VEINTE) DIAS DE SALARIO MÍNIMO.

B) PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRABAJADOR DEL AGUA QUE SE CELEBRA EL 2º VIERNES DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SE LES OTORGARÁ UN BONO EQUIVALENTE A **2 (DOS) DIAS DE SALARIO MINIMO.**

C).- PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL NIÑO, SE OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO EQUIVALENTE A **\$ 15,000.00** (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN) Y DICHO FESTEJO QUEDARA A CARGO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO TITULAR.

D).- PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA SECRETARIA SE LES OTORGARÁ EL DÍA DE ASUETO Y ADEMÁS UN ESTIMULO EN EFECTIVO EQUIVALENTE, **10 (DIEZ) DIAS DE SALARIO.**

85

E).- PARA LA CELEBRACIÓN Y PEREGRINACIÓN AL CERRITO DE SAN CRISTÓBAL POR SER DIA DEL CHOFER, LA EMPRESA BRINDARA UN APOYO ECONOMICO DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) QUEDANDO A CARGO DEL COMITÉ EJECUTIVO DICHA ORGANIZACION.

F).- PARA LA CELEBRACION Y PEREGRINACIÓN AL TEMPLO DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, LA EMPRESA BRINDARA AL SINDICATO TITULAR LA CANTIDAD DE \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N).

G).- PARA EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO TITULAR, UN APOYO ECONOMICO DE \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N).

H).- LA EMPRESA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR **5 DIAS** DE SALARIO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO AJUSTE DE SALARIOS DE DIAS NO PAGADOS DEL CALENDARIO.

I) **PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER SE LES OTORGARA UN DIA DE ASUETO EN DICHA FECHA.**

J).- LA EMPRESA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EN CADA INICIO DEL PERIODO ESCOLAR, UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES QUE CONSTA DE:

- 2 (DOS) LIBRETAS PROFESIONALES DE 100 HOJAS, (UNA DE RAYA Y UNA DE CUADROS)
- 1 (UNO) JUEGO GEOMETRICO
- 1 (UNO) BORRADOR
- 1 (UNO) LAPIZ
- 2 (DOS) LAPICEROS
- 1 (UNO) SACAPUNTAS
- 1 (UNA) CAJA DE COLORES

A LOS DEPENDIENTES ECONOMICOS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO Y HAYAN RECIBIDO BECA Y CUENTEN CON UN PROMEDIO DE 8.5 COMO MINIMO.

OCTAGÉSIMA: -

A).- LA EMPRESA OTORGARÁ BECAS DE ESTUDIOS Y CURSOS DE VERANO PARA LOS HIJOS DE LOS ASOCIADOS DEL SITRASSAPAM, APORTANDO LA EMPRESA SEMESTRALMENTE LA CANTIDAD DE **\$47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, QUEDANDO COMO REQUISITO QUE EL ACREDOR A LA BECA SEA HIJO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO DEL SITRASSAPAM, ENTREGAR A LA EMPRESA LAS CALIFICACIONES LAS CUALES

DEBERÁN TENER UN PROMEDIO DE 8.0 PUNTOS COMO MÍNIMO Y PARA EL CASO DE QUE ÉSTE SEA MENOR SE LE CANCELARÁ DE INMEDIATO LA BECA Y DE ACUERDO CON EL SINDICATO SE OTORGARÁ A OTRO HIJO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE REUNA LOS REQUISITOS DEL PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0 PUNTOS DE CALIFICACIÓN.

B).- EL OTORGAMIENTO DE LA BECA SERÁ EXTENSIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO TITULAR QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO CON EL FIN DE ESTIMULAR SU DESARROLLO EDUCATIVO TOMANDO EL RECURSO AUTORIZADO DE LAS BECAS, DESCritos EN EL INCISO "A" DE LA PRESENTE CLAUSULA.

OCTAGÉSIMA PRIMERA.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ACUMULEN 40 ASISTENCIAS PUNTUALES DENTRO DE SU HORARIO NORMAL TOMANDO EN CUENTA LAS VACACIONES E INCAPACIDADES; SE LES OTORGARA UN ESTIMULO DE 5 DIAS DE SALARIO COMO ESTIMULO DE PUNTUALIDAD, SE TOMARÁN EN CUENTA UNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO. ASÍ MISMO SE LES OTORGARA A TODOS LOS BOMBEROS Y VALVULEROS QUE NO CHEQUEN LISTA O TARJETA.

OCTAGÉSIMA SEGUNDA.- A LOS TRABAJADORES QUE NORMALMENTE TRABAJEN EN LUGARES INSALUBRES, TALES COMO ALCANTARILLADO, DESASOLVE O UTILICEN MATERIALES TÓXICOS EN ESTAS LABORES, SE LES OTORGARA UN ESTIMULO DE **8 DIAS** DE SALARIO **BIMESTRAL**, ASÍ MISMO LA EMPRESA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL EQUIPO ADECUADO A SUS TRABAJADORES.

OCTAGÉSIMA TERCERA: SE ENTREGARAN VALES DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,150.00 (UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, Y EN EL MES DE DICIEMBRE SE ENTREGARAN DOS VALES POR UN IMPORTE DE **\$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ADICIONALES.**

CAPÍTULO XIII FONDO DE RETIRO POR CESANTIA, POR JUBILACIÓN E INVÁLIDEZ

OCTAGÉSIMA CUARTA.- TANTO LA EMPRESA COMO EL SINDICATO, SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR EL FONDO DE RETIRO, EL CUAL SE FORMARÁ CON APORTACIONES IGUALES, POR PARTE DE LA "EMPRESA" EL 1% Y POR PARTE DEL "TRABAJADOR" EL 1%, MISMO QUE DEBERÁ SER APROBADO POR LAS PARTES EMPRESA Y

SINDICATO, QUE ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DEPOSITO DE ESTE CONTRATO.

OCTAGESIMA QUINTA.- TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO TENDRA DERECHO A UNA PENSIÓN POR JUBILACION CORRESPONDIENTE AL 100% DE SU SALARIO, EL PAGO DE FINIQUITO POR ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS, ASI COMO TAMBIEN LAS DEMAS PRESTACIONES Y AUMENTOS DE SALARIOS QUE LA LEY OTORGUE, EN EL PUESTO QUE ESTE DESEMPEÑANDO SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR LO SOLICITE Y REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE SEXO MASCULINO TENGA 30 AÑOS DE SERVICIO.
- B) QUE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO DE SEXO FEMENINO TENGA 25 AÑOS DE SERVICIO; ESTAS JUBILACIONES SON POR ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS.
- C) LAS JUBILACIONES POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ QUE CUMPLAN CON 55 AÑOS DE EDAD EN EL SEXO MASCULINO Y 50 AÑOS DE EDAD EN EL SEXO FEMENINO, SERAN PENSIONADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

TABLA A. JUBILACION POR AÑOS DE SERVICIO PENSION POR "EDAD AVANZADA Y VEJEZ"

NUM. DE AÑOS DE SERVICIO PENSION	MONTO DE JUBILACION O EN PORCENTAJE DE LA CUANTIA BÁSICA
13	50.00%
14	53.00%
15	56.00%
16	59.00%
17	62.00%
18	65.00%
19	68.00%
20	71.00%
21	74.00%
22	77.00%
23	80.00%
24	83.00%
25	86.00%

80

26	89.00%
27	92.00%
28	95.00%
29	98.00%
30 O MAS	100.00%

D) TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENDRAN DERECHO A UNA PENSION POR INVALIDEZ Y POR RIESGOS DE TRABAJO CALCULADO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TABLAS.

TABLA B. PENSION POR INVALIDEZ

NUM. DE AÑOS DE SERVICIO PENSIÓN	MONTO DE JUBILACIÓN O EN PORCENTAJE DE LA CUANTIA BASICA
1 A 10 AÑOS	60.0%
11	62.0%
12	64.0%
13	66.0%
14	68.0%
15	70.0%
16	72.0%
17	74.0%
18	76.0%
19 <i>COBERTURA CONCILIACIÓN DEL ESTADO DE</i>	78.0%
20	80.0%
21	82.0%
22 <i>DEL ESTADO DE</i>	84.0%
23 <i>YAPAS</i>	86.0%
24	88.0%
25	90.0%
26	92.0%
27	94.0%
28	96.0%
29	98.0%
30 O MAS	100.0%

TABLA C. PENSION POR RIESGO DE TRABAJO

89

NUM. DE AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE JUBILACION O PENSION EN PORCENTAJE DE LA CUANTIA BASICA
0 A 10 AÑOS	80.0%
11	81.0%
12	82.0%
13	83.0%
14	84.0%
15	85.0%
16	86.0%
17	87.0%
18	88.0%
19	89.0%
20	90.0%
21	91.0%
22	92.0%
23	93.0%
24	94.0%
25	95.0%
26	96.0%
27	97.0%
28	98.0%
29	99.0%
30 O MAS	100.0%

**TABLA D. MONTO DE JUBILACIÓN EN PORCENTAJE COMO APOYO A
UN RETIRO DIGNO ANTICIPADO
A TRABAJADORES EN ACTIVO MAYORES DE 65 AÑOS Y QUE
CUENTEN CON 15 AÑOS DE SERVICIO COMO
MINIMO ININTERRUMPIDOS**

AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE JUBILACION EN PORCENTAJE SEGÚN TABLA "A"	MONTO DE JUBILACION EN PORCENTAJE COMO APOYO A UN RETIRO DIGNO
15	56%	70%
16	59%	72%
17	62%	74%
18	65%	76%
19	68%	78%
20	71%	80%
21	74%	82%
22	77%	84%
23	80%	86%
24	83%	88%

90

25	86%	90%
26	89%	92%
27	92%	94%
28	95%	96%
29	98%	98%
30	100%	100%

E) LAS PLAZAS POR RENUNCIA, JUBILACIÓN O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE DE POR TERMINADA LA RELACION DE TRABAJO, QUEDARAN A DISPOSICION DEL SINDICATO TITULAR.

F) EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO, AUTOMATICAMENTE PASARA A OCUPAR EL PUESTO EL CONYUGE O UN HIJO (A), SIEMPRE Y CUANDO SEA MAYOR DE EDAD, QUE REUNA EL PERFIL REQUERIDO Y FORMACIÓN ACADÉMICA.

G) CUANDO EL CONYUGE O UN HIJO NO OCUPE LA PLAZA QUE ESTABLECE EL INCISO "F", AL CONYUGE SE LE OTORGARA POR PARTE DE LA EMPRESA COMO PAGO ÚNICO POR CONCEPTO DE VIUDEZ, LA CANTIDAD DE \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS), NO PUDIENDO RECLAMAR DE FORMA POSTERIOR EL OTORGAMIENTO DE LA PLAZA DEL TRABAJADOR FALLECIDO NI ALGUNA OTRA PRESTACIÓN QUE DERIVE DE LA RELACION LABORAL.

H) LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO TITULAR EN ACTIVO DE LA TERCERA EDAD MAYORES DE 65 AÑOS Y QUE TENGAN COMO MÍNIMO 15 (QUINCE) AÑOS DE LABORES ININTERRUMPIDAS EN EL ORGANISMO OPERADOR, Y QUE A SU VEZ TENGAN DERECHO A LA JUBILACIÓN, PODRÁN SER RETIRADOS ANTICIPADAMENTE DEL SERVICIO A PETICIÓN DEL TRABAJADOR, Y/O LA EMPRESA EN COMÚN ACUERDO CON EL SINDICATO, COMO UN BENEFICIO ÚNICO PARA UN RETIRO DIGNO, PARA TAL EFECTO SE APlicara LO INDICADO EN LA TABLA "D" (MONTO DE JUBILACIÓN EN PORCENTAJE COMO APOYO A UN RETIRO DIGNO ANTICIPADO A TRABAJADORES EN ACTIVO MAYORES DE 65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS Y QUE CUENTEN CON 15 (QUINCE) AÑOS DE SERVICIO COMO MINIMO ININTERRUMPIDOS.)

LO ANTERIOR ES INDEPENDIENTE A LO ESTABLECIDO EN LA TABLA "A" (JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO, PENSIÓN POR EDAD AVANZADA Y VEJEZ) DEL INCISO C, "B" (PENSIÓN POR INVALIDEZ) Y "C" (PENSIÓN POR RIESGO DE TRABAJO)" DEL INCISO D, DEL CAPÍTULO XIII ESPECIFICADAS EN ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

91

OCTAGESIMA SEXTA: LA JUBILACION SERA CALCULADA SOBRE EL SALARIO QUE DISFRUTE EL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DE SER JUBILADO. EN NINGUN CASO LAS PENSIONES QUE SE OTORGUEN O SE HAYAN OTORGADO A LOS TRABAJADORES, SERAN INFERIORES A TRES VECES EL SALARIO MINIMO ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OCTAGÉSIMA SÉPTIMA: EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJADOR DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA SER PENSIONADO, LA EMPRESA SE OBLIGA A ENTREGARLE DE INMEDIATO EL IMPORTE DE SU FONDO PARA EL RETIRO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO FONDO YA SE HALLA CREADO POR AMBAS PARTES "EMPRESA" Y "SINDICATO"; ASI COMO TAMBIEN EMPEZAR A CUBRIRLE EL IMPORTE DE LA PENSION JUBILATORIA, EL PLAZO PARA CUBRIR JUBILACIONES Y EMPEZAR A PAGAR PENSIONES JUBILATORIAS, EN NINGUN CASO PODRA SER MAYOR DE **30 DIAS** DE CALENDARIO.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Primera.- TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

Segunda.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A INTEGRAR UNA COMISIÓN MIXTA CON REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA; QUE FORMULARAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ESTO A PARTIR DE LA FECHA DEL DEPÓSITO DE ESTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD LABORAL CORRESPONDIENTE.

Tercera.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO SE CELEBRA FIRMANDOSE POR TRIPPLICADO PARA QUE QUEDE UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES Y SE DEPOSITARÁ EL OTRO TANTO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, SEGÚN PREVENCIÓN DEL ARTÍCULO 390 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SEA DEPOSITADO, FECHA QUE SE COMPUTARÁ TAMBIEN PARA LA REVISIÓN.

Cuarta.- EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL PAGO RETROACTIVO DEL INCREMENTO AL SALARIO DEL 2015 SERÁ LIBRE DE IMPUESTOS PARA EL TRABAJADOR Y ABSORBIDO POR LA EMPRESA.

NOTARÍA PÚBLICA 187 DEL ESTADO DE CHIAPAS

Lic. Claudia Elena Gordillo Cruz



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147 CIENTO CUARENTA Y SIETE.

VOLUMEN NÚMERO 3 TRES.

92

— En la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, siendo el día 08 ocho de mayo del año 2015 dos mil quince, Ante Mí, Licenciada CLAUDIA ELENA GORDILLO CRUZ, Titular de la Notaría Pública número 187 ciento ochenta y siete del Estado, en ejercicio, con domicilio Profesional en la Calle Dr. José Felipe Flores número 19 diecinueve, Colonia Centro, de esta Ciudad, HAGO CONSTAR:

— La comparecencia del Señor JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM), DE ESTA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, personalidad que me acreditará en el apartado correspondiente, solicitando los servicios de la suscrita Notaría a fin de PROTOCOLIZAR los siguientes documentos:

— UNO.- Convocatoria de fecha 22 veintidós de abril del año 2015 dos mil quince.

— DOS.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM), DE ESTA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, documento que en este acto doy fe tener a la vista, constantes la convocatoria de dos hojas útiles y la Acta de Asamblea de cuatro hojas útiles respectivamente, ambos tamaño carta, escritas únicamente en su anverso y que mando agregar al apéndice de este instrumento bajo las letras " A " y " B ", relativo a la DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM) DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, la cual se formaliza al tenor de los siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas -

DECLARACIONES.

— Protesta de Ley: Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo apercibí de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con los artículos 157 ciento cincuenta y siete, fracción VIII Octava, 277 doscientos setenta y siete de la Ley del Notariado y el 406 cuatrocientos seis del Código Penal ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Chiapas.

ANTECEDENTES.

---I.- En este acto el Licenciado JUAN FRANCISCO MORELLÓN LEÓN, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM), DE ESTA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, en este acto me exhibe la convocatoria y la Acta de Asamblea Extraordinaria, la primera con fecha 22 veintidós y la segunda de fecha 30 treinta ambos del mes de abril del año 2015 dos mil quince, que protocolizo y transcribo al tenor literal siguiente: -----

-----INSCRIPCIONES.-----

-----CONVOCATORIA.-----

-----En la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; a los 22 días del mes de abril del Año 2015 Dos Mil quince, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, en los numerales 1, 2 fracción I, 37, 38, 39 y 40, aunado a que dentro de los objetivos del SAPAM (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal), es realizar las Juntas de Gobierno de conformidad a las Fuentes Formales de Derecho que los norman, mediante convocatoria publicada para todos los integrantes de la Junta de Gobierno, con el fin de proyectar el Sistema Operador en diversos ámbitos sociales; para el cumplimiento de tal propósito, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas (SAPAM);-----

-----CONVOCA.-----

-----A conformar la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas (SAPAM), para lo anterior se sirvan comparecer para una reunión EXTRAORDINARIA, el día 30 DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, A LAS 17:00 HORAS; en LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, bajo los siguientes puntos a tratar:-----

-----B A S E S.-----

-----I.- Podrán participar en la reunión las siguientes personalidades: LICENCIADO ROBERTO ARTURO MORALES ORTEGA, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno; LIC. _____ 3er. Regidor Propietario y Comisionado del Agua; Licenciado ANDRÉS CARBALLO BUSTAMANTE, Director General del Instituto Estatal del Agua, Ingeniero ABELARDO AMAYA ENDERLE, Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la CONAGUA, Ingeniero RAUL ALBERTO RAMOS ASCENCIO Presidente del Consejo Consultivo, Licenciado

NOTARÍA PÚBLICA 187 DEL ESTADO DE CHIAPAS

Lic. Claudia Elena Gordillo Cruz



HERNÁN MARIANO CANTORAL RUIZ, Síndico Municipal y Comisario del SAPAM, y C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLÓN LEÓN, Director General entrante.

—2.- La reunión de la Junta de Gobierno, se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la sala de juntas del SAPAM, ubicadas en Avenida La Almolonga #60, Barrio de Santa Lucía de esta Ciudad, la cual dará inicio a las 17:00 horas, el día 30 del mes de Abril del año 2015 Dos mil quince.

—3.- Cada uno de los integrantes y asistentes a la reunión deberán acreditar su personalidad fehacientemente antes de comenzar la reunión firmando la lista de asistencia.

—4.- Dentro de la misma, se acuerda formalmente girar invitación particularizada a cada una de las personalidades, para su debido conocimiento y solicitándoles que confirmen su asistencia para debida constancia y validez legal.

—5.- Al inicio de la reunión se leerá los puntos a tratar, los cuales son los siguientes de forma particular, y si existieran otros se harán saber en el momento de la Reunión y se tratarán como asuntos generales, anotándose previamente para su desahogo:

ORDEN DEL DÍA.

—1.- Lista de Asistencia.

—2.- Declaratoria de Quórum legal.

—3.- Presentación de la renuncia del L.A.E. Jorge Pablo Sosa Zenteno, al cargo de director General, para su aprobación.

—4.- Designación del nuevo Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM) de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

—5.- Toma de protesta del Nuevo director, de acuerdo al artículo 86, Párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

—6.- Asuntos Generales.

En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la Información Pública Municipal, se deberá mandar por oficio al Encargado de la Unidad de Acceso a la Información, para su debida publicación.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

—En la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 30 treinta de Abril del año 2015 Dos mil quince, en la oficina que ocupa la Sala de Juntas del "SAPAM", ubicadas en Avenida La Almolonga #60, Barrio de Santa Lucía, de esta Ciudad, se reunieron

las personalidades que se citan en líneas que preceden, a efecto de celebrar una Asamblea Extraordinaria:-

--- Licenciado ROBERTO ARTURO MORALES ORTEGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno, Lic.- _____ 3ra Regidor (a) Propietario (a) y Comisionado (a) del Agua; Licenciado ANDRES CARBALLO BUSTAMANTE, Director General del Instituto Estatal del Agua; Ingeniero ABELARDO AMAYA ENDERLE, Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la CONAGUA; Licenciado HERNAN MARIANO CANTORAL RUÍZ, Síndico Municipal y Comisionado del SAPAM; Ingeniero RAÚL ALBERTO RAMOS ASCENCIO, Presidente del Consejo Consultivo del SAPAM Y C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, Director General entrante.-----

--- Quienes fueron convocados por el Licenciado ROBERTO ARTURO MORALES ORTEGA, Presidente Municipal, con el objetivo de celebrar Asamblea extraordinaria para integrar formalmente la Junta de Gobierno. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, Fracción I, Artículos 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve fracción III y artículo 40 cuarenta Párrafo Tercero de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, conforme a las bases previstas en el punto cinco de la convocatoria de fecha 22 de Abril del año 2015 dos mil quince que establece lo siguiente:

--- " 5.- Al inicio de la misma reunión se leerán los puntos a tratar, los cuales son los siguientes de forma particular y si existieran otros se harán saber en el momento de la reunión y se tratarán como asuntos generales, anotándose previamente para su desahogo" :-----

--- En uso de la voz el C. Lic. Roberto Arturo Morales Ortega Presidente Municipal de esta ciudad y Presidente de la Junta de Gobierno, propone a los asistentes que la misma se desarrolle conforme al siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.- Lista de Asistencia.-----*
- 2.- Verificación del quórum legal.-----*
- 3.- Presentación de la renuncia del L.A.E. Jorge Pablo Sosa Zenteno, al cargo de director General, para su aprobación.-----*
- 4.- Designación del nuevo Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM) de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.-----*
- 5.- Toma de protesta del Nuevo director, de acuerdo al artículo 86, Párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.-----*
- 6.- Asuntos Generales.-----*

NOTARÍA PÚBLICA 187 DEL ESTADO DE CHIAPAS

Lic. Claudia Elena Gordillo Cruz

—Por unanimidad de votos la JUNTA DE GOBIERNO: Acepta la propuesta del Presidente Municipal, respecto al orden del día, procediendo a su desahogo de la siguiente manera:

—PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LISTA DE ASISTENCIA.—

—Se procede a pasar lista de asistencia, asentando los presentes su firma correspondiente en lista que deberá anexarse al Acta que para tal efecto se elabore.

—SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: QUÓRUM LEGAL.—

—En virtud de encontrarse reunidos la mayoría de los integrantes que prevé el Artículo 38 treinta y ocho de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, se decreta que existe QUÓRUM LEGAL, por lo cual LOS ACUERDOS que emanen de la presente sesión extraordinaria, son válidos absolutamente.

—ACUERDOS.—

—PRIMERO.- En lo que respecta al TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: La junta de gobierno determinó aceptar la renuncia del Licenciado Jorge Pablo Sosa Zenteno del cargo de Director General del SAPAM, a partir de la presente fecha. Acto seguido, el Lic. Roberto Arturo Morales Ortega en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del SAPAM y con fundamento en el artículo 39, fracción III de la Ley de aguas para el Estado de Chiapas, propone para ocupar el cargo de Director General del sistema de agua Potable y Alcantarillado Municipal SAPAM de San Cristóbal de las casas Chiapas al C.P. Y M.I JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN.

—SEGUNDO.- en lo que respecta al CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Los integrantes de la junta de gobierno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta realizada por el presidente de la Junta en mención, acordando designar al C.P. Y M.I JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN como Director General del sistema de agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM) de San Cristóbal de las casas Chiapas, a partir de la presente fecha y hasta que la junta de gobierno determine lo contrario.

—TERCERO.- En lo que respecta al QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Acto seguido se realiza la toma de protesta del C.P. Y M.I JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, como Director General del sistema de agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM) de San Cristóbal de las casas, Chiapas, de acuerdo al artículo 86, párrafo tercero de la constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas.

94

COTIZADO

95

---Por lo que el Lic. Roberto Arturo Morales Ortega toma protesta legal al C.P. Y M.I JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, siendo testigos los demás integrantes de la Junta de Gobierno. Se le hace del conocimiento al nuevo director lo siguiente:-----

---a).- Que el C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, En su carácter de Director General del sistema de Agua Potable y alcantarillado Municipal (SAPAM) de esta ciudad de San Cristóbal de las casas, Chiapas, goza de la representación legal de SAPAM, con facultades de Apoderado General y Especial que requiera poder o cláusula conforme a la Ley, previstas en los artículos 44 cuarenta y cuatro de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas y 11 once del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM) de esta Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.-----

---b).- Además se le confieren facultades para actos de administración que requiera poder o cláusula especial conforme a la ley para el funcionamiento del propio organismo.-----

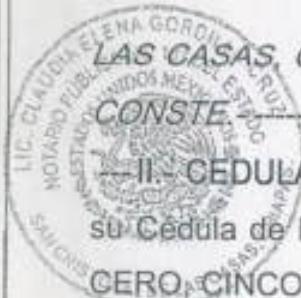
---El presidente de la JUNTA DE GOBIERNO preguntó a los presentes si deseaban tratar algún otro asunto y habiendo contestado estos negativamente, se dio por clausurada la asamblea extraordinaria a las 18:00 horas del mismo día de su inicio.-----

---Se ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual se dio lectura a la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmada al calce para constancia.-----

---LIC. ROBERTO ARTURO MORALES ORTEGA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Firmado.- LIC. _____ TERCER (A)
 REGIDOR (A) PROPIETARIO (A).- Sin firma.- ING. ABELARDO AMAYA ENDERLE.- DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR DE LA CONAGUA. Sin firma. LICENCIADO ANDRÉS CARBALLO BUSTAMANTE.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA.- Firmado.- INGENIERO RAUL ALBERTO RAMOS ASCENCIO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.- LICENCIADO HERNÁN MARIANO CANTORAL RUIZ.- SÍNDICO MUNICIPAL Y COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- C.P. Y M.I. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN.- DIRECTOR GENERAL.- Firmado.- LAS FIRMAS QUE CALZAN EN LA PRESENTE FOJA PERTENECEN AL ACTA LEVANTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE

NOTARÍA PÚBLICA 187 DEL ESTADO DE CHIAPAS

Lic. Claudia Elena Gordillo Cruz



LAS CASAS, CHIAPAS, EL 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE,
CONSTE

96

—II.- CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.- Que su representada cuenta con su Cédula de Identificación Fiscal clave SAP910524RL4 (S, A, P, NUEVE, UNO, CERO, CINCO, DOS, CUATRO, R, L, CUATRO).- Documento que doy fe de tener a la vista y que en copia fotostática mando agregar a mi apéndice de esta escritura bajo la letra " C" .

—Atento a lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS.

—PRIMERA.- A solicitud del compareciente Señor JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, en su carácter de Director General, con fundamento en el Artículo 195 ciento noventa y cinco de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, quedan debidamente PROTOCOLIZADOS para todos los efectos legales la CONVOCATORIA de fecha 22 veintidós de abril del año 2015 dos mil quince y el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de fecha 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM), DE ESTA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS" , cuyo texto íntegro ha quedado transrito en el apartado de antecedentes correspondiente. —

—SEGUNDA.- Inscríbase el Primer Testimonio que de este Instrumento se expida, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas Chiapas, correspondiente, para que surta efectos en contra de terceros, así como en las dependencias de Gobierno Federal o del Estado en que además deba inscribirse.—

PERSONALIDAD.

—La personalidad con que actúa el compareciente a este acto, se encuentra acreditada con el Acta de Asamblea Extraordinaria a que se hace referencia en la Cláusula Primera de este Instrumento; documento que ha quedado agregado al apéndice de esta escritura. —

GENERALES.

—El Señor JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN, manifestó haber nacido el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, casado, Contador Público y Maestro en Impuestos, mexicano por nacimiento, de padres mexicanos, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calzada México Kilómetro mil ciento sesenta y nueve, sin número, Barrio de Fátima, código postal 29264 (dos, nueve, dos, seis, cuatro), con Clave Única de Registro de Población,

COTIZADO

MOLJ661010HCSRNN09 (M, O, L, J, SEIS, SEIS, UNO, CERO, UNO, CERO, H, C, S, R, N, N, CERO, NUEVE), quien se identifica con su credencial para votar clave MRLNHN66101007H800 (M, R, L, N, I, N, SEIS, SEIS, UNO, CERO, UNO, CERO, CERO, SIETE, H, OCHO, CERO, CERO), expedida por el Instituto Federal Electoral, con su fotografía al margen.

FE NOTARIAL

---YO, LA NOTARIA, BAJO MI FE, HAGO CONSTAR:

---I.- De la verdad del acto

---II.- De que el compareciente no es de mi personal conocimiento, por lo que se identifica con su credencial correspondiente, misma que mando agregar en copia fotostática al apéndice de esta escritura.

---III.- De que el compareciente en mi concepto tiene la plena capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste.

---LEIDA que fue esta escritura al compareciente y habiéndole explicado el valor, fuerza y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad y para constancia lo firma el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.

---En su carácter de DIRECTOR GENERAL del Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM), de esta Ciudad de SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS: SR. JUAN FRANCISCO MORELLON LEÓN.- Firmado.- ANTE MÍ: LICENCIADA CLAUDIA ELENA GORDILLO CRUZ.- Firmado.- Mi Sello de Autorizar.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a los 08 ocho días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince.- LICENCIADA CLAUDIA ELENA GORDILLO CRUZ.- Firmado.- Mi Sello de Autorizar.

INSERCION.

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

--En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño,